

PLANTA DE VALORIZACIÓN AGROAMBIENTAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN DUEÑAS (PALENCIA)

Memoria de Uso Excepcional en Suelo Rústico

PROMOTOR:



VALORIZACIONES ORGÁNICAS AGRÍCOLAS, S.L.

INGENIERÍA



ESPRONOR INNOVACIÓN, S.L.

Redactor: Antonio Samaniego
Ingeniero Industrial

Junio de 2016

MEMORIA

ÍNDICE:

1.	ANTECEDENTES. OBJETO DE LA MEMORIA.....	4
2.	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. ALTERNATIVAS.....	4
1.1.	ALTERNATIVAS DE PROCESOS.....	4
1.1.1	VALORIZACIÓN ORGÁNICA DE LODOS.....	5
1.1.2	VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LODOS.....	5
1.1.3	INERTIZACIÓN.....	5
1.1.4	ELIMINACIÓN.....	5
1.1.5	MATRIZ DE DECISIÓN.....	5
3.	NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	6
4.	PARCELA.....	6
4.1.	EMPLAZAMIENTO.....	6
4.1.1.	FICHA CATASTRAL.....	6
4.1.2.	SITUACIÓN.....	7
4.2.	TITULARIDAD.....	8
4.3.	POBLACIONES MÁS PRÓXIMAS.....	8
4.4.	ACCESOS.....	8
4.5.	CÁLCULO DEL TRÁFICO GENERADO.....	8
4.6.	AFECCIONES A ELEMENTOS DE DOMINIO PÚBLICO.....	9
4.7.	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES YA EXISTENTES.....	9
5.	CALIFICACIÓN DEL SUELO. CONDICIONES.....	9
6.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	10
6.1.	BASES DEL PROCESO.....	10
6.1.1.	TRATAMIENTO QUÍMICO. HIGIENIZACIÓN / ESTABILIZACIÓN.....	10
6.1.2.	FERMENTACIÓN BIOLÓGICA TEMPORAL. COMPOST.....	11
7.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO.....	11
7.1.	CENTRO DE TRANSFERENCIA.....	12
7.2.	PLANTA DE HIGIENIZACIÓN Y COMPOSTAJE.....	12
7.2.1.	RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO.....	12
7.2.2.	HIGIENIZACIÓN / ESTABILIZACIÓN.....	12
7.2.3.	PROCESO DE MEZCLA.....	13
7.2.4.	COMPOSTAJE.....	13
7.2.5.	CRIBADO.....	14
7.2.6.	ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS FINALES.....	14
8.	CAPACIDAD DE LA PLANTA.....	15
9.	RESIDUOS ADMITIDOS EN LA EXPLOTACIÓN.....	15
9.1.	RESIDUOS DESTINADOS A COMPOSTAJE.....	15
9.2.	RESIDUOS UTILIZADOS COMO ESTRUCTURANTE.....	17
9.3.	RESIDUOS DESTINADOS A HIGIENIZACIÓN.....	18
9.4.	RESIDUOS DESTINADOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA.....	18

10. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	18
10.1. ÁREAS OPERATIVAS.....	18
10.1.1. RECEPCIÓN, CONTROL Y PESAJE	18
10.1.2. CENTRO DE TRANSFERENCIA.....	18
10.1.3. ALMACÉN DE ESTRUCTURANTE A GRANEL.....	19
10.1.4. ZONA DE LODOS Y MEZCLA	19
10.1.5. ZONA DE COMPOSTAJE Y MADURACIÓN.....	20
10.1.6. ZONA DE ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO.....	20
10.1.7. ZONA DE LAVADO DE VEHÍCULOS	21
10.1.8. DEPÓSITO DE LIXIVIADOS	21
10.2. ÁREAS COMPLEMENTARIAS	22
10.2.1. ÁREA DE PERSONAL	22
10.2.2. ALMACÉN MANTENIMIENTO Y REPUESTOS	22
10.2.3. VIAL DE ACCESO AL DEPÓSITO.....	22
10.2.4. ZONA DE RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS	22
10.2.5. RESUMEN DE SUPERFICIES	23
10.2.6. CIERRE PERIMETRAL DE LA PARCELA.....	23
10.3. OBRA CIVIL	23
10.3.1. LIMPIEZA, DESBROCE Y RETIRADA DE CAPA VEGETAL DE LA PARCELA	23
10.3.2. CIMENTACIÓN BÁSCULA.....	23
10.3.3. EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE ZAHORRA	23
10.3.4. IMPERMEABILIZACIÓN	24
10.3.5. SOLERA	24
10.3.6. RECOGIDA DE LIXIVIADOS.....	24
10.3.7. MUROS DE HORMIGÓN	24
10.3.8. DEPÓSITO DE LIXIVIADOS	24
10.3.9. INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO.....	24
10.3.10. INSTALACIÓN DE AGUA DE ABASTECIMIENTO	24
10.3.11. RECOGIDA Y BOMBEO DE LIXIVIADOS.....	25
10.3.12. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.....	25
10.3.13. INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	25
10.3.14. INSTALACIÓN MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL.....	25
10.3.15. VALLADO PERIMETRAL Y PUERTA DE ACCESO	25
10.3.16. PIEZÓMETROS DE CONTROL.....	25
10.3.17. SEÑALÉTICA.....	25
10.4. PERSONAL	25
10.5. MAQUINARIA	26
11. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.....	26
11.1. PARÁMETROS FÍSICOS.....	26
11.1.1. RETRANQUEOS	26
11.1.2. OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA	26
11.1.3. ALTURA MÁXIMA.....	27
11.1.4. EDIFICABILIDAD	27
11.1.5. RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.....	27
11.2. LIMITACIONES AL USO DE LA PROPIEDAD	27
12. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE EMPLAZAMIENTO EN SUELO RÚSTICO	29
13. JUSTIFICACIÓN DE LAS ESPECÍFICAS CIRCUNSTANCIAS DE INTERÉS PÚBLICO	30
14. CONCLUSIÓN	31
ANEXO I: REPORTAJE FOTOGRÁFICO	
ANEXO II. ESCRITURA DE COMPRAVENTA	
ANEXO III. PLANOS	

1. ANTECEDENTES. OBJETO DE LA MEMORIA

El objeto de la presente memoria es su presentación en el Ayuntamiento de Dueñas (Palencia), con el propósito de obtener Autorización de Uso Excepcional del Suelo Rústico, tal como contempla la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de urbanismo, el P.G.O.U. de Dueñas y las normas concordantes que le afectan, para el establecimiento de una PLANTA DE VALORIZACIÓN AGROAMBIENTAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN DUEÑAS (PALENCIA), promovido por la empresa Valorizaciones Orgánicas Agrícolas, S.L. (VALORA).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. ALTERNATIVAS

La presente instalación se enmarca dentro del Plan Integral de Residuos de Castilla y León (PIRCYL) y responde a la necesidad de obtener utilidad de residuos que, al amparo de la legislación vigente, ni se pueden depositar en vertedero ni se pueden aplicar directamente al campo.

Se tuvieron en cuenta, por lo tanto, diversas alternativas para la valorización de los lodos de depuradora, buscando un suelo que no tuviera valor agrícola y situado estratégicamente tanto desde la óptica de la recepción de los residuos como de la aplicación de los productos obtenidos de los procesos.

Se han valorado principalmente dos factores en el proceso de toma de decisiones conducentes a la implantación de una instalación de valorización de residuos no peligrosos.

- Procesos
- Ubicación

Previamente a cualquier otro paso, se analizó la posibilidad más evidente, es decir: no llevar a cabo ninguna inversión. Dado que se parte del hecho de que la valorización de residuos constituye un bien en sí mismo, puesto que aporta beneficios a la sociedad tanto por la reducción o eliminación de residuos como por el aprovechamiento del contenido de los mismos, se tomaría en consideración solamente en caso de que ninguna de las alternativas fuera viable para la compañía.

1.1. ALTERNATIVAS DE PROCESOS

En cuanto al primer factor, la empresa promotora, Valorizaciones Orgánicas Agrícolas, S.L., desarrolla su actividad en el sector de los residuos, especialmente en el de lodos de depuradora, ya sean industriales o residenciales.

Los lodos en general, y en Castilla y León en particular, tenían hasta ahora tres grandes destinos posibles:

- Aplicación agrícola
- Incineración
- Vertedero

Sin embargo, la legislación vigente, por un lado, y el entorno tecnológico y económico, por otro, limitan enormemente las posibilidades de desarrollar actividades tendentes a la valorización de lodos en condiciones razonables.

Por otra parte, el hecho de que los suelos agrícolas de Castilla y León, especialmente los de la Meseta, sean pobres en materia orgánica constituye una oportunidad extraordinaria para las operaciones de valorización tendentes a la mejora de esos suelos.

Se han valorado, para definir la actividad, las siguientes tecnologías de tratamiento y valorización de lodos:

1.1.1 VALORIZACIÓN ORGÁNICA DE LODOS

- **Higienización**
- **Compostaje**

1.1.2 VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LODOS

- **Combustión**
- **Gasificación**
- **Pirolisis**

1.1.3 INERTIZACIÓN

- **Fabricación de ladrillos**
- **Fabricación de hormigón**
- **Vitrificación**

1.1.4 ELIMINACIÓN

- **Oxidación húmeda**
- **Oxidación supercrítica**

1.1.5 MATRIZ DE DECISIÓN

Para tomar una decisión basada en factores objetivos, se valoró cada uno de los procesos anteriores en base a los siguientes factores:

- **Afecciones al medio ambiente**
 - Positivas
 - Negativas
- **Afecciones al entorno**
 - Sociales
 - Económicas
- **Grado de desarrollo de los procesos**
 - Tecnologías disponibles
 - Fiabilidad de los procesos
- **Inversión de implantación**
 - Disponibilidad, características, extensión y coste de los terrenos
 - Disponibilidad y coste de los equipos
- **Costes de operación**
 - Costes operativos
 - Costes de mantenimiento
- **Vida útil de las instalaciones**

La valoración ponderada de los diferentes aspectos condujo a la decisión de promover la instalación de una planta de valorización agroambiental de residuos no peligrosos por ser la que más ventajas suma en el conjunto de parámetros, y la ubicación, por ser la idónea para esta actividad.

En el proyecto que se acompaña a esta solicitud se hace una explicación más extensa del proceso de valoración de las alternativas.

3. **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Para la autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico son de aplicación las siguientes Normas legales:

- Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León
- Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados
- Ley 11/2003 de Prevención ambiental de Castilla y León, modificada parcialmente por la Ley 8/2014
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León
- Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Dueñas
- Directrices de Ordenación Provincial de Palencia
- Decreto 24/2013 modificado por el Decreto 32/2014 sobre composición y atribuciones de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo

4. **PARCELA**

4.1. **EMPLAZAMIENTO**

Las instalaciones para las que se solicita la autorización se ubicarán en la **zona a** de la **parcela 70** del **polígono 6** del término municipal de Dueñas (Palencia), con una superficie de 7,6030 Has.

Las coordenadas geográficas son:

41° 52'03,0" N
4° 30' 46.6" O

Y en sistema UTM:

X: 374.440
Y: 4.636.173
HUSO: 30
DATUM ETRS89

4.1.1. *FICHA CATASTRAL*

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de DUEÑAS Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/8000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

375,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 FTR/S89

Martes, 26 de Enero de 2016

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y acciones
- Límite zona verde
- Hidrografía

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34069A006000700000ZW

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
Polígono 6 Parcela 70
CNO DE CARBONERAS. DUEÑAS (PALENCIA)

USO LOCAL PRINCIPAL: **Agrario** ANO CONSTRUCCIÓN: **--**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000** SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): **--**

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN:
Polígono 6 Parcela 70
CNO DE CARBONERAS. DUEÑAS (PALENCIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): **--** SUPERFICIE SUELO (m²): **87.170** TIPO DE FINCA: **--**

SUBPARCELAS

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie (Ha)
a	E-	Pastos	00	7,6030
b	E-	Pastos	00	1,1140

1 Ficha catastral

4.1.2. SITUACIÓN



2 Situación en entorno Google Earth

4.2. TITULARIDAD

La parcela es propiedad de Valorizaciones Orgánicas Agrícolas, S.L. (VALORA), que la adquirió al Exmo. Ayuntamiento de Dueñas (Palencia) mediante documento elevado a público otorgado ante la notaria de Venta de Baños, Dña. M^a Isabel Goñi Monforte, el día 12 de mayo de 2.016, nº de protocolo doscientos sesenta y cuatro.

La finca descrita se corresponde con la Parcela 70 del polígono 6.

Referencia Catastral: 34069A006200700000ZW

4.3. POBLACIONES MÁS PRÓXIMAS

Las poblaciones más próximas en línea recta son:

- Residencial Camponecha, 2,5 km
- Casco urbano de Dueñas, 2,7 km
- Tariego de Cerrato, 4,4 km
- Hontoria, 7,4 Km
- Valoria la Buena (Valladolid), 7,5 Km
- Cubillas de Cerrato, 8,3 km
- Cevico de la Torre (8,2 km)

4.4. ACCESOS

El acceso a la parcela se realiza desde el camino del Pradillo, al que se llega desde el camino de Las Carboneras, al que también da fachada, y a este desde la carretera P – 110 de Dueñas a Cevico de la Torre.

4.5. CÁLCULO DEL TRÁFICO GENERADO

El total de residuos gestionados en la planta, en plena actividad, será de 77.890 t/año.

La ratio diaria de entradas, contando con 220 días/año de operación, supone un máximo de 354 t/día de entradas, lo que significa 44,25 t/hora.

Si se toma como media de carga de los vehículos de entrada 10 t, tendremos un tráfico horario generado por los productos de entrada de 4,42 camiones/hora.

Para el tráfico de salida se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- El centro de transferencia expedirá contenedores de 20 m³. Supondremos a estos efectos que el peso específico del residuo es 1 t/m³. Luego las 10.000 t/año generarán un tráfico de 500 camiones, es decir, **0,28** camiones/hora.
- Los lodos higienizados saldrán, con el mismo peso específico de la entrada, pero con un incremento del peso del 10% correspondiente al agente higienizador. Si suponemos una capacidad media de 8 t/vehículo, las 55.000 t/año de lodos higienizados precisarán **3,90** vehículos/hora.
- El compost saldrá en camiones y remolques agrícolas, a cuyo conjunto se le supone una capacidad media de 5 t/vehículo. Considerando que la mezcla sufre una pérdida de peso (fundamentalmente en agua) durante el proceso de compostaje y maduración cercana al 30%, obtendremos la siguiente cantidad de producto de salida en toneladas:

$$\text{Salida compost} = (12.000 + 1.200 + 5.890) \times (1-0,3) = 13.447 \text{ t}$$

Para vehículos de 5 t de carga útil, supondrá un tráfico horario de:

$$\text{Tráfico horario} = 13.447 \text{ t/año} \div (220 \text{ días/año} \times 8 \text{ horas/día} \times 5 \text{ t/veh}) = 1,52 \text{ veh/hora}$$

Por lo tanto, el tráfico general asociado a la actividad será:

Entrada: 4,42 veh/hora

Salida: $0,28 + 3,90 + 1,52 = 5,48$ veh/hora

Tráfico total: 10 veh/hora

perfectamente absorbible por los actuales accesos de la parcela.

4.6. AFECCIONES A ELEMENTOS DE DOMINIO PÚBLICO

La explotación y los terrenos de su entorno más próximo no afectan a ningún curso de agua ni quedan incluidos en el dominio público hidráulico. Los terrenos distan 400 m del *Arroyo de Cevico*, sin caudal, y 1,7 Km del curso de agua más próximo (*Río Pisuerga*).

Por otra parte, el trazado del ferrocarril de alta velocidad (AVE) de Valladolid a Palencia pasa por las inmediaciones, habiendo sido objeto de expropiación una parte de la primitiva parcela, que quedó dividida en dos: la a y la b. La primera es precisamente para la que se está solicitando la autorización. La distancia del lindero E de la parcela al ferrocarril, por lo tanto, es la que marca el Estado para esta infraestructura, si bien está grafiada en los planos una zona de afección dentro de la que no es posible situar construcciones fijas.

4.7. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES YA EXISTENTES

No existe ninguna instalación o edificación en la actualidad en esta parcela. Se acompaña como Anexo I un **reportaje fotográfico** con imágenes tomadas el día 10 de marzo de 2016.

5. CALIFICACIÓN DEL SUELO. CONDICIONES.

El suelo está clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas vigente como SUELO RÚSTICO COMÚN, tal como está grafiado en el plano de Ordenación 2.02 *CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL TÉRMINO MUNICIPAL*, y está afectado por las condiciones establecidas en las Normas del PGOU vigente para dicho suelo (pág. 118 y siguientes de las Normas), especialmente el apartado b del Art. 119, que textualmente dice:

ART. 119: DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS EN SUELO RÚSTICO

a- Los propietarios de parcelas de suelo rústico tienen los “derechos ordinarios” que señala el Art. 56 del Reglamento de Urbanismo, sintetizados genéricamente en la posibilidad de disponer de sus terrenos conforme a la naturaleza rústica de los mismos, lo cual incluye, junto a las tradicionales actividades agropecuarias, forestales, etc., las actividades culturales, científicas, deportivas y recreativas...o similares que no impliquen edificación (usos no constructivos u ordinarios).

b- Tienen, igualmente, los “derechos excepcionales” a que hace alusión el Art. 57 del RU (usos constructivos o excepcionales), de acuerdo con la regulación y condiciones que el Plan General establezca para cada categoría del suelo rústico.

En suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:

1) *Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.*

2) *Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.*

3) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5º. **La recogida y tratamiento de residuos** (el subrayado es del autor de esta Memoria)

6º. Las telecomunicaciones.

7º. Las instalaciones de regadío.

8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

4) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

5) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que cuenten con acceso y servicios exclusivos y que no formen un nuevo núcleo de población.

6) Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

7) Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Las actividades a desarrollar son:

- Un centro de transferencia de residuos, donde se reciben residuos en contenedores de 3 m³ y se transfieren a uno de 20 m³ para mejorar la eficiencia del transporte y gestión de los residuos. No se hace ninguna operación con los residuos salvo la transferencia para la concentración en contenedores más grandes.
- La valorización de residuos no peligrosos -RNP,s- según las **operaciones de valorización R3, R5, R10, R12, y R13 descritas en el ANEXO II de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados. BOE Nº 181**, para su utilización en la mejora de suelos agrícolas y en la restauración de espacios y suelos ambientalmente degradados.

6.1. BASES DEL PROCESO

El tratamiento aplicado en la planta a los residuos entrantes se basa en dos procesos diferenciados que se describen a continuación.

6.1.1. TRATAMIENTO QUÍMICO. HIGIENIZACIÓN / ESTABILIZACIÓN.

Los lodos recepcionados considerados como no aptos para su aplicación directa en agricultura, por su bajo nivel de estabilización o alto poder de fermentación, y que por tanto no cumplan con la Orden AAA/1072/2.013 de 7 de junio, sobre utilización de lodos en el sector agrario, y que no vayan a ser utilizados en la producción de compost, así como, determinados tipos de material SANDACH, de clase 2 y 3, serán tratados con compuestos alcalinos (cal viva, cal apagada, carbonato cálcico, etc.) que garanticen una gran disminución del poder de fermentación de estos lodos, y la eliminación del riesgo sanitario por microorganismos, además de añadirle unas propiedades de estabilidad y manejo que se describirán en detalle en el punto 6.2. relativo a descripción de procesos productivos.

Los materiales estabilizados e higienizados podrán ser destinados a maduración para su posterior expedición como producto apto para su uso agrícola o podrán ser mezclados con alguno de los residuos sólidos no peligrosos que se van a recibir en la planta y que, por sus propiedades, permitirán modificar las características físicas y/o químicas de los primeros, en función del tipo de uso y del tipo de terreno en el que serán aplicados.

Las mezclas entre diferentes RNP,s, subproductos y materiales estabilizados e higienizados se realizará en la parte de la Planta especialmente diseñada para ello, y las proporciones de uso de cada elemento se determinarán en función de los objetivos técnicos que se pretendan conseguir con cada mezcla pre establecida, tales como modificación de pH para fines higienizantes y/o correctores del suelo objetivo, modificación de la salinidad, disminución de la humedad, mejora de la estructura del suelo, incremento o disminución de materia orgánica en sus distintos estados, incremento de oligoelementos, estabilización de componentes específicos o, simplemente, adecuar la estructura física del producto terminado al uso final, es decir, no es lo mismo un producto para mezclar con una tierra agrícola ya cultivada, que el que se diseñará para fertilizar terrenos no cultivados anteriormente o dedicados a barbecho por largas temporadas, así como aquellos productos destinados a recuperar un sustrato vegetal, bien para uso agrícola o para uso forestal, allí donde la actividad humana hubiera retirado el sustrato vegetal original (recuperación de espacios degradados).

La mezcla de materiales estabilizados e higienizados con otros materiales tiene el objetivo final de optimizar y dar el máximo valor añadido a cada residuo valorizado o de conseguir la valorización de aquellos que de forma individualizada no pueden ser fácilmente empleados, por problemas técnicos o económicos. P. ej. determinados tipos de cenizas, lodos industriales de origen agroalimentario, lodos de papeleras, lodos líquidos, restos de poda, etc...

Los lodos químicamente tratados y, por tanto, siempre higienizados, mezclados o no en función del destino final para el que están siendo gestionados en la Planta, pasarán a la fase de estabilización temporal mediante apilamiento separado en función de su composición, finalidad y autorización técnica y legal, hasta su carga, transporte y aplicación en el destino concertado y estudiado, bien sea agronómico, de restauración o de mejora ecológica de suelos ambientalmente degradados.

6.1.2. FERMENTACIÓN BIOLÓGICA TEMPORAL. COMPOST.

En un área de la Planta específica y diferenciada se procederá a la producción de compost sobre la base principal de lodos de depuradora y materiales tipo SANDACH, aptos para este uso, a los que se añadirán, en función de su disponibilidad, estiércoles, restos de poda y otras tipologías de residuos que puedan ser tratados y valorizados en un proceso de compostaje de forma rutinaria y normalizada.

Se pretende con ello favorecer el proceso de conversión de residuos en una enmienda orgánica obtenida mediante un proceso natural y, con ello, contribuir a la mejora del medio ambiente favoreciendo y potenciando el concepto de economía circular.

Esta actividad se enmarca en los criterios emanados del Plan Integral de Residuos de Castilla y León aprobado el 13 de marzo de 2014, cumpliendo además con el RD 506/2013 sobre productos fertilizantes.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO

7.1. CENTRO DE TRANSFERENCIA

- Entrada del residuo. El residuo entrará en la planta a través del acceso común de las instalaciones en contenedores de 3 m³
- Inspección visual del residuo a la llegada. El residuo será inspeccionado visualmente para comprobar que la carga se corresponde con la declarada.
- Pesaje. Se procederá al pesaje del residuo
- Comprobación documental. Se comprobará la documentación que acompaña al residuo para su comprobación y archivo cronológico.
- Aceptación del residuo, en su caso
- Descarga y almacenamiento temporal del residuo. El residuo se descargará en un contenedor de 20 m³ dispuesto a tal fin en el centro de transferencia, donde permanecerá hasta que el nivel de llenado aconseje su reposición por uno vacío
- Salida del residuo. Cuando el contenedor esté lleno, un camión llevará un contenedor de las mismas características vacío, lo depositará en el centro y se llevará el contenedor lleno para su descarga en vertedero autorizado.

7.2. PLANTA DE HIGIENIZACIÓN Y COMPOSTAJE

La actividad, desde el punto de vista operativo, se divide en varias fases, que son las siguientes:

- Recepción de RNP,s, pesaje y aceptación si procede.
- Almacenamiento en trojes y fosos por tipología de residuos.
- Tratamiento y en su caso mezcla.
 - ❖ Químico. Higienización / Estabilización
 - ❖ Fermentación biológica temporal.
 - Estabilizado.
 - Enmienda.
 - Abono.
 - Sustrato.
 - Fertilizante
 - Compost.
- Almacenamiento productos terminados.

A continuación se describe cada una de las fases del proceso productivo.

7.2.1. RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO.

- a. Inspección visual del residuo a su llegada
- b. Pesaje
- c. Comprobación documental
- d. Aceptación del residuo, en su caso
- e. Triturado, en caso de restos de podas sin triturar
- f. Almacenamiento en trojes específicos para cada tipología de residuos.

7.2.2. HIGIENIZACIÓN / ESTABILIZACIÓN.

Los lodos que tengan la consideración de No Tratados por su poder de fermentación o baja estabilidad, o por su concentración de carga microbiana expresada como presencia / ausencia de Salmonella y u.f.c./g de Escherichia coli, así como, los materiales tipo SANDACH, Clase 2 y 3, que por sus características y granulometría, sean susceptibles de formar parte de un

producto para uso agrícola, pasarán directamente a la zona destinada a su recepción y tratamiento, que se describe físicamente más adelante.

En dicha zona, se les añadirá la cantidad necesaria de productos alcalinos (cal viva, cal apagada, carbonatos, etc.), y tras la mezcla de ambos, se dejará en esta zona hasta completar la reacción de modo que podamos garantizar la inocuidad del producto final, así como, la estabilidad del mismo para ser destinado a las siguientes fases del proceso.

El producto estabilizado en esta fase del proceso podrá ser destinado a la zona de almacenamiento temporal (maduración), desde donde será expedido para uso agrícola, o al proceso de mezcla con otros componentes para optimizar sus características en función de su destino final.

7.2.3. PROCESO DE MEZCLA.

En esta fase del proceso, por una parte, se procederá a la mezcla de los residuos orgánicos y materiales SANDACH cuyo destino sea el compostaje, con los distintos estructurantes que se van a emplear para facilitar dicho proceso, y por otra, se podrán mezclar los materiales estabilizados en el proceso anterior, con otros residuos y subproductos, para optimizar sus características según su destino final, antes de ser trasladados a la zona de almacenamiento temporal para su maduración con el objetivo de completar su tratamiento.

En el primer caso, los lodos y materiales SANDACH serán recibidos en la zona de mezcla y, con ayuda de una pala cargadora, se le añadirán distintos elementos estructurantes para preparar dichos productos con destino a la zona de compostaje.

La mezcla se llevará a cabo mediante la maquinaria adecuada, que suele ser una pala cargadora. Alguno de los componentes deberá tener estructura fibrosa para darle a la mezcla esponjosidad facilitando el paso de aire que proporcione el oxígeno durante el compostaje. Si la mezcla no tiene suficiente contenido fibroso se añadirá un componente que lo tenga, que no compostará, y que actuará sólo como estructurante. Este material se denomina con carácter genérico *material de soporte* y suele ser restos de podas, restos forestales, tarugos de madera, etc.

En el segundo caso, los distintos elementos a mezclar en proporciones prefijadas serán, por una parte, los lodos y materiales SANDACH higienizados y estabilizados y por otra, diversos residuos no peligrosos de los admitidos en la explotación que harán la función de estructurante (paja, rastrojos, serrín, otros tipo de biomásas, áridos, etc.), o de aditivos que nos permitan mejorar características como pH, poder tamponizante, salinidad, poder oxidante o reductor, contenido en nutrientes, contenido en materia orgánica, etc., como, residuos cálcicos, arenas, cenizas, restos de biomasa o residuos asimilables (residuos de papelera), etc.

7.2.4. COMPOSTAJE.

El material mezclado se dispone en montones con forma semicilíndrica con el semicilindro apoyado en su plano de sección. Este elemento se llama pila, y puede tener un radio de hasta 5 m y una longitud que está en función del espacio disponible y que en esta planta será de 45 m.

El material así dispuesto sufre un proceso de fermentación que se inicia de forma espontánea por acción de las bacterias contenidas en la materia orgánica de la mezcla durante un periodo que oscila entre 3 y 8 semanas dependiendo de las condiciones climatológicas.

Posteriormente la mezcla estará sometida a un proceso de maduración, que durará entre 5 y 8 semanas, durante el que se atenuará la acción de las bacterias hasta conseguir un producto con una estabilidad prefijada.

En esta planta todo el proceso se llevará a cabo a la intemperie y las únicas acciones destinadas a favorecer el proceso será el volteo, es decir, remover las pilas cada 5/7 días para que se reponga en los alvéolos de la estructura de la materia el oxígeno consumido hasta ese momento en el proceso y, el riego para mantener el contenido húmico de la mezcla y, con él, las condiciones idóneas para que el compostaje se desarrolle en las mejores condiciones posibles.

El producto así obtenido es un compuesto orgánico con actividad biológica atenuada, que continuará lentamente después de la aplicación agrícola, incorporando los nutrientes y fijando el carbono al suelo de forma gradual en un proceso similar al natural.

7.2.5. CRIBADO

La mezcla, una vez finalizado el proceso, en caso necesario pasa por una criba con un calibre prefijado. El material que pasa la criba es el producto final.

El rechazo es o material de soporte o componente de la mezcla de calibre superior al admitido. En ambos casos se reincorpora al proceso en sucesivas pilas formando parte de la mezcla o como nuevo material de soporte.

7.2.6. ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS FINALES

En esta zona se procederá a almacenar el producto compostado en espera de su expedición para uso agrícola, así como, de manera separada, a almacenar los materiales estabilizados e higienizados, cuyo destino es la aplicación agrícola y, por último, los materiales estabilizados e higienizados, mezclados con otros componentes. En este último caso, para completar su proceso (maduración), antes de su expedición a destino final.

Cuando un material orgánico (lodo, SANDACH) tratado (higienización/estabilización) es mezclado con otros materiales como arcillas, arenas, cenizas, productos cálcicos, biomasa, etc., la mezcla necesita un tiempo, normalmente varios días, para que los distintos elementos interaccionen entre sí, consolidando la mezcla, en la que se produce el paso de la materia orgánica a un estado metaestable, similar al que tiene una tierra vegetal, completando así su transformación en un producto apto para sustituir a la tierra vegetal, allí donde esta no exista o exista en proporciones mínimas, con el objetivo de recuperar espacios ya sea para la producción agrícola o para uso forestal.

El destino final del producto obtenido es, como se ha establecido en un apartado anterior, la mejora de las características edafológicas del suelo para uso agrícola o la restauración de superficies altamente degradadas por sobreexplotación, actividad minera, etc.

Todos los residuos y subproductos que serán empleados en los distintos procesos descritos, deberán cumplir con los límites en cuanto a contenido en metales pesados, compuestos orgánicos y otros posibles contaminantes, así como, a lixiviación, fijados por las distintas normativas de referencia relativas al uso de residuos en agricultura:

- *Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por las que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. BOE 19/02/2003. (Incluye la corrección de errores de BOE 12/03/02)*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto 865/2010, de 2 de julio, sobre sustratos de cultivo.*

- Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. SANDACH
- SANDACH, Nuevo Marco Legal, abril, 2013

8. CAPACIDAD DE LA PLANTA

La capacidad de la planta, para los diversos residuos y tratamientos se refleja en la siguiente tabla:

CAPACIDAD MÁXIMA ANUAL			
Compostaje	Orgánico	R3	12.000 t/año
Compostaje	Estructurante	R3	5.890 t/año
Estabilización	Aplicación Directa	R10	50.000 t/año
Almacenamiento	Transferencia	R13	10.000 t/año
		TOTAL	77.890 t/año

9. RESIDUOS ADMITIDOS EN LA EXPLOTACIÓN

En la Planta de Compostaje se admitirán los residuos contenidos en el Anexo IV del RD 506/2013 sobre Productos fertilizantes: los lodos como residuo a tratar y el resto como estructurante, material de soporte y, en general, como coadyuvante del proceso.

Se exponen de forma diferenciada los diferentes tipos de residuo, las cantidades máximas que se admitirán en la planta y el tratamiento respectivo.

Con relación a las cantidades máximas, dada la dificultad de establecer a priori las cantidades exactas de cada residuo por códigos LER, se ha establecido un máximo para cada código, con independencia de que en ningún caso se sobrepasarán las cantidades máximas del conjunto de residuos para las que estará autorizada la planta.

9.1. RESIDUOS DESTINADOS A COMPOSTAJE

COMPOSTAJE				
código LER	Descripción del Residuo	Cantidad (t/año)	Operaciones de tratamiento	Propiedades
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza	40	R3	ORGANICO
02 01 02	Residuos de tejidos animales (salvo lo exceptuado en el Reglamento 1069/2009)	40	R3	ORGANICO
02 02 01	Lodos de lavado y limpieza	40	R3	ORGANICO
02 02 02	Residuos de tejidos de animales	43	R3	ORGANICO
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	350	R3	ORGANICO
02 02 04	Lodos del tratamiento "in situ" de efluentes	350	R3	ORGANICO
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	40	R3	ORGANICO
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	350	R3	ORGANICO
02 03 05	Lodos de tratamiento "in situ" de efluentes	875	R3	ORGANICO
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	350	R3	ORGANICO
02 05 02	Lodos de tratamiento "in situ" de efluentes	350	R3	ORGANICO
02 06 03	Lodos de tratamiento "in situ" de efluentes	875	R3	ORGANICO
02 07 01	Residuos de lavado, limpieza y separación mecánica de materias primas	40	R3	ORGANICO
02 07 02	Residuos de la destilación de alcoholes	40	R3	ORGANICO
07 07 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	40	R3	ORGANICO
02 07 05	Lodos de tratamiento "in situ" de efluentes	175	R3	ORGANICO
03 03 02	Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)	40	R3	ORGANICO
03 03 05	Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel.	3.500	R3	ORGANICO
03 03 11	Lodos del tratamiento "in situ" de efluentes, distintos de los especificados en el código 03 03 10	175	R3	ORGANICO
04 01 01	Carnazas y serrajes del encalado	40	R3	ORGANICO
04 01 07	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo	40	R3	ORGANICO
04 02 10	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo, grasa, cera...)	40	R3	ORGANICO
04 02 20	Lodos de tratamiento in situ de efluentes que no contienen sustancias peligrosas	1.750	R3	ORGANICO
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	175	R3	ORGANICO
19 05 02	19 05 02 Fracción no compostada de residuos de procedencia animal (salvo lo exceptuado en el Reglamento 1069/2009) o vegetal	175	R3	ORGANICO
19 06 03	Licores ("digestato") del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	350	R3	ORGANICO
19 06 04	Materiales de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	40	R3	ORGANICO
19 06 05	Licores ("digestato") del tratamiento anaeróbico de residuos animales (salvo lo exceptuado en el Reglamento 1069/2009) y vegetales	350	R3	ORGANICO
19 06 06	Materiales de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales (salvo lo exceptuado en el Reglamento 1069/2009) y vegetales.	40	R3	ORGANICO
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas, con contenidos en metales pesados inferiores a los establecidos en el real decreto 1310/1990.	5.075	R3	ORGANICO
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que no contienen sustancias peligrosas	1.575	R3	ORGANICO
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que no contienen sustancias peligrosas	40	R3	ORGANICO
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua.	1.575	R3	ORGANICO
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	40	R3	ORGANICO
20 01 25	Aceites y grasas comestibles	40	R3	ORGANICO
20 02 01	Residuos biodegradables	350	R3	ORGANICO
20 03 02	Residuos de mercados de origen vegetal y animal	40	R3	ORGANICO
20 03 02	Residuos de mercados	525	R4	ORGANICO
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.	612	R3	ORGANICO

9.2. RESIDUOS UTILIZADOS COMO ESTRUCTURANTE

ESTRUCTURANTE				
código LER	Descripción del Residuo	Cantidad (t/año)	Operaciones de tratamiento	Propiedades
01 01 01	Residuos de la extracción de minerales metálicos.	230	R3	ESTRUCTURANTE
01 01 02	Residuos de la extracción de minerales no metálicos.	230	R3	ESTRUCTURANTE
01 03 06	Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05.	60	R3	ESTRUCTURANTE
01 03 08	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07.	230	R3	ESTRUCTURANTE
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07.	230	R3	ESTRUCTURANTE
01 04 09	Residuos de arena y arcillas.	230	R3	ESTRUCTURANTE
01 04 10	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07.	230	R3	ESTRUCTURANTE
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales distintos de los mencionados en el código 01 04 07 y 01 04 11.	230	R3	ESTRUCTURANTE
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07.	230	R3	ESTRUCTURANTE
02 01 03	Residuos de tejidos vegetales	230	R3	ESTRUCTURANTE
02.01.06	Deyecciones de animales, estiércoles y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	575	R3	ESTRUCTURANTE
02 01 07	Residuos de la silvicultura	60	R3	ESTRUCTURANTE
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	230	R3	ESTRUCTURANTE
03 01 01	Residuos de corteza y corcho	115	R3	ESTRUCTURANTE
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que no contienen sustancias peligrosas.	115	R3	ESTRUCTURANTE
03 03 01	Residuos de corteza y madera	60	R3	ESTRUCTURANTE
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón.	60	R3	ESTRUCTURANTE
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	60	R3	ESTRUCTURANTE
03 03 10	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica	1.150	R3	ESTRUCTURANTE
04 01 99	Residuos no especificados en otra categoría: residuos del curtido vegetal de piel (virutas) que no contienen cromo.	15	R3	ESTRUCTURANTE
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas	25	R3	ESTRUCTURANTE
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04).	230	R3	ESTRUCTURANTE
10 01 02	Cenizas volantes de carbón.	575	R3	ESTRUCTURANTE
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.	575	R3	ESTRUCTURANTE
10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.	575	R3	ESTRUCTURANTE
17 02 01	Madera.	230	R3	ESTRUCTURANTE
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.	575	R3	ESTRUCTURANTE
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05.	575	R3	ESTRUCTURANTE
19 05 03	Compost fuera de especificación.	1.150	R3	ESTRUCTURANTE
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado.	30	R3	ESTRUCTURANTE
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.	115	R3	ESTRUCTURANTE
20 02 02	Tierra y piedras	230	R3	ESTRUCTURANTE
20 03 03	Residuos de la limpieza viaria	230	R3	ESTRUCTURANTE
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas.	345	R3	ESTRUCTURANTE
20 01 38	Madera que no contiene sustancias peligrosas	115	R3	ESTRUCTURANTE

9.3. RESIDUOS DESTINADOS A HIGIENIZACIÓN

HIGIENIZACIÓN				
código LER	Descripción del Residuo	Cantidad (t/año)	Operaciones de tratamiento	Propiedades
02 02 04	Lodos del tratamiento "in situ" de efluentes	1.750	R10	Aplicación directa
02 03 05	Lodos de tratamiento "in situ" de efluentes	5.250	R10	Aplicación directa
02 04 02	Carbonato cálcico fuera de especificación.	350	R10	Aplicación directa
02 04 03	Lodos de tratamiento "in situ" de efluentes	1.750	R10	Aplicación directa
02 05 02	Lodos de tratamiento "in situ" de efluentes	7.000	R10	Aplicación directa
02 06 03	Lodos de tratamiento "in situ" de efluentes	7.000	R10	Aplicación directa
02 07 05	Lodos de tratamiento "in situ" de efluentes	175	R10	Aplicación directa
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas, con contenidos en metales pesados inferiores a los establecidos en el real decreto 1310/1990.	50.000	R10	Aplicación directa

9.4. RESIDUOS DESTINADOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA

CENTRO DE TRANSFERENCIA				
código LER	Descripción del Residuo	Cantidad (t/año)	Operaciones de tratamiento	Propiedades
19 08 01	Residuos de cribado	14.000	R13	Almacenamiento
19 08 02	Residuos de desarenado	3.500	R13	Almacenamiento

10. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

10.1. ÁREAS OPERATIVAS

Son aquellas que intervienen directamente en el proceso de producción

10.1.1. RECEPCIÓN, CONTROL Y PESAJE

Se llevará a cabo desde un módulo prefabricado desde el que se podrá controlar el acceso a la planta tanto de vehículos de carga como visitas y se podrá hacer una inspección visual de la carga de los primeros.

La planta estará dotada de una báscula con plataforma de 18 m que llevará a cabo el pesaje de los vehículos que entran con residuo y salen con producto final de la planta. Dicha báscula estará alimentada mediante una placa fotovoltaica.

Desde esta zona, donde existe una zona de parking para visitas y empleados, se accede al resto de las áreas de la planta.

Superficie:	2.719 m²
Tratamiento del suelo:	Zahorra compactada
Impermeabilización:	NO
Recogida de lixiviados:	NO

10.1.2. CENTRO DE TRANSFERENCIA

Es un recinto vallado y dotado de cierre con llave destinado a acumular temporalmente residuos hasta completar camiones completos.

Superficie:	320 m²
Suelo:	Terreno natural
Cubierta:	NO
Impermeabilización:	NO
Recogida de lixiviados:	NO

10.1.3. ALMACÉN DE ESTRUCTURANTE A GRANEL

La planta estará dotada de una zona donde se almacenarán los residuos no peligrosos sólidos o pulverulentos (paja, rastrojos, restos de poda, etc.) que formarán parte de la mezcla bien como productos integrantes bien como material de soporte. El almacenaje se llevará a cabo separadamente en función de las características requeridas para el proceso. Las zonas estarán delimitadas mediante muros modulares de hormigón prefabricado (*trojes*) en número suficiente para cubrir las necesidades de almacenaje tanto en cantidad como en variedad de productos.

La zona tendrá el **pavimento de tierra natural**, dado que los productos almacenados no lixivian, tendrá capacidad para almacenar 532 m³ de material, que se corresponde con la necesaria para **dos semanas** de producción, y tendrá una **superficie de 355 m²**.

Superficie:	355 m²
Capacidad:	532 m³
Tratamiento del suelo:	Terreno natural
Impermeabilización:	NO
Recogida de lixiviados:	NO

10.1.4. ZONA DE LODOS Y MEZCLA

Se dotará a la planta de una zona de almacenamiento de lodos SANDACH que también servirá para mezclar los componentes para la higienización y el compostaje.

La zona estará delimitada por un muro de hormigón de 2,50 m de altura en todo el perímetro menos en la arista de acceso, donde habrá una rampa de acceso para la pala de mezcla.

Asimismo, la zona estará compartimentada mediante muros de hormigón de 2,50 m de altura y a una distancia libre entre sí de 8 m. Su función es separar diferentes zonas para poder llevar a cabo la mezcla de los componentes a compostar y tener la posibilidad de diferenciar los lodos por la fecha de recepción y el contenido en agua.

Estará formada por una solera de hormigón ligeramente armada, de 15 cm de espesor, sobre lámina impermeable y ésta, a su vez, sobre zahorra compactada. Deberá estar dotada de un **sistema de recogida de lixiviados** al depósito específico para ese fin.

Teniendo en cuenta la proporción de lodos para higienizar y lodos para compostar, se prevén dos de los siete fosos para lodos y SANDACH a compostar, lo que supone una capacidad conjunta de 316,8 m³.

La capacidad anual de la planta para compostaje es de 23.018 m³ por lo que estos dos fosos permiten el acopio de **3,2 días**.

En cuanto a los lodos para higienización, disponen de 5 fosos de 158,4 m³ de capacidad cada uno, es decir, 792 m³ en total. Esto supone una capacidad de almacenaje, en días, teniendo en cuenta la recepción anual de 50.000 t, de **3,1 días**.

Las proporciones entre fosos para mezcla y compostaje y fosos para higienización y aplicación variarán en función de los requerimientos de la planta.

Superficie:	943 m²
Capacidad:	1.108 m³
Tratamiento del suelo:	Solera de hormigón
Cubierta:	NO
Impermeabilización:	SÍ
Recogida de lixiviados:	SÍ

10.1.5. ZONA DE COMPOSTAJE Y MADURACIÓN

Como se describe en el apartado 6, la mezcla se dispondrá en semicilindros apoyados en el plano rectangular de sección, con un diámetro máximo de la base de 8,1 m y una altura máxima de 2,8. Dichos semicilindros se denominan pilas y deberán permanecer durante un tiempo mínimo de 8 semanas en verano y máximo de 16 en invierno, durante el que deberán ser volteados cada 5/6 días para propiciar la entrada de oxígeno en los alveolos de la mezcla con estructurante durante la fermentación y cada 8/15 días durante la maduración.

Esto implica la necesidad de dimensionar la zona para las pilas mezcladas durante 16 semanas en los 8 meses de temporada de invierno más la superficie de los pasillos entre pilas para la maniobra de la máquina de volteo.

La superficie será, como en la zona de lodos y mezcla, de solera de hormigón de 15 cm de espesor, ligeramente armada, y ésta sobre capa de zahorra compactada.

También deberá estar dotada de un sistema de recogida de lixiviados y su envío al depósito.

Las dimensiones de la zona, de forma rectangular, son 154,7 x 41,3 m.

Está previsto que la zona sea susceptible de ser cubierta en función de la pluviometría y generación de lixiviados. Dicha cubierta se podría instalar por secciones, de forma que se pueda cubrir todo o sólo la parte que se necesita, o hacerlo en fases en distintos momentos. La cubierta carecería de cerramientos laterales.

Para ello se ha previsto dejar ejecutadas las zapatas de apoyo así como los correspondientes anclajes.

Superficie:	6.385 m²
Tratamiento del suelo:	solera de hormigón
Impermeabilización:	SÍ
Recogida de lixiviados:	SÍ
Cubierta:	Prevista por tramos en el futuro

10.1.6. ZONA DE ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO

Cuando el producto alcance el grado de compostaje previamente determinado, pasará, según la composición, al cribado y al almacén de producto terminado o directamente al almacén.

Se toma como medida de la cantidad de producto a almacenar la producción durante el verano, en que el compostaje es más rápido y, sin embargo, no hay salida de producto, pues las labores del campo lo impiden.

La producción en dos meses de verano, en volumen, será una cuarta parte del total. Por lo tanto, suponiendo durante el proceso una pérdida en peso del 30% y teniendo en cuenta un peso específico del producto final de 0,45 t/m³, partiendo de una cantidad inicial anual, en peso, de 19.090 t/año, tendremos que almacenar:

$$\text{Almacén} = 19.090 \text{ t} \times 0,70 \times 0,25 / 0,45 \text{ t/m}^3 = 7.424 \text{ m}^3$$

Si suponemos una altura media de 2,5 m, se precisan $7.500 \div 2,5 = 2.970 \text{ m}^2$ de superficie neta mínima.

A eso añadiremos el talud en proporción 1H1V y pasillos separadores entre pilas, que supondrán un incremento de la superficie del 10%, se obtendría un área mínima destinada a almacén de producto terminado de 3.564 m².

No obstante, se preverá una superficie de 4.000 m² para este fin, en terreno natural dado que el compost no lixivia.

Superficie:	4.000 m²
Capacidad:	9.090 m³
Tratamiento del suelo:	Suelo natural
Impermeabilización:	NO
Recogida de lixiviados:	NO

10.1.7. ZONA DE LAVADO DE VEHÍCULOS

Está situada en el acceso rodado a la zona de compostaje. Tiene una longitud de 18 m para poder lavar vehículos articulados, y una anchura de 5 m.

Dispone de una toma de agua potable a presión, impermeabilización y recogida de lixiviados a una arqueta desde donde se conduce al depósito de lixiviados.

Superficie:	90 m²
Tratamiento del suelo:	solera de hormigón
Impermeabilización:	SÍ
Recogida de lixiviados:	SÍ

10.1.8. DEPÓSITO DE LIXIVIADOS

Tanto los lodos como la mezcla en compostaje pueden generar lixiviados. Por ello se establece un sistema de recogida en un depósito dimensionado para cumplir una doble función:

- Acumular los lixiviados y pluviales recogidos en la zona de lodos y en la de compostaje
- Dotar de fluido con el que regar las pilas y, con ello, regular las condiciones de compostaje, tanto de humedad como de temperatura sin aporte exterior de agua.

El depósito estará construido sobre una base de solera de hormigón ligeramente armado sobre el que se montan unos anillos de chapa especialmente tratada de 0,5 m de altura hasta

completar un cilindro de 19,5 m de diámetro y 2,5 m de altura, de los que 0,5 son resguardo hasta rebose. Esta geometría le confiere una capacidad neta de 600 m³.

Se dotará a la balsa de una bomba tanto para las funciones de riego de las pilas como para el vaciado, si fuere preciso.

El lixiviado que no se use en la planta será entregado en los plazos estipulados en la Ley a gestor autorizado, como corresponde a su condición de residuo no peligroso.

Superficie:	300 m²
Altura máxima:	2,5 m
Altura útil de llenado:	2,0 m
Capacidad:	600 m³
Tratamiento del suelo:	Solera de hormigón
Impermeabilización:	SÍ

10.2. ÁREAS COMPLEMENTARIAS

Son aquellas que, sin intervenir directamente en el proceso productivo, son imprescindibles para el buen funcionamiento del conjunto de la instalación.

10.2.1. ÁREA DE PERSONAL

La planta dispondrá de un edificio modular prefabricado que albergará vestuarios, aseos y comedor para los operarios de la planta. La superficie total será de 42 m² y la altura será de 2,65 m más los calzos de los módulos.

10.2.2. ALMACÉN MANTENIMIENTO Y REPUESTOS

Se preverá un módulo metálico prefabricado tipo contenedor para el almacenamiento de los productos de mantenimiento de la planta (grasas, aceites minerales, etc.) así como herramientas de mano, repuestos y, en su caso, productos en pequeña cantidad que se usen en la producción (p. e. cal).

10.2.3. VIAL DE ACCESO AL DEPÓSITO

La planta dispondrá de un vial interior de acceso rodado al depósito de lixiviados para su vaciado periódico. Este vial estará formado por una plataforma de zahorra compactada de 4 m de anchura y 30 cm de espesor y contará con pendiente lateral de evacuación de pluviales.

Longitud:	150 m
Tratamiento del suelo:	Zahorra compactada
Impermeabilización:	NO
Recogida de lixiviados:	NO
Recogida de pluviales:	SÍ

10.2.4. ZONA DE RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS

El propio funcionamiento de la planta generará residuos de diversos tipos: orgánicos asimilables a urbanos, no peligrosos, peligrosos (trapos impregnados de aceites, restos de grasas, etc.). Los que sean susceptibles de ser usados como producto en el propio proceso lo

serán. Los no peligrosos y los peligrosos tendrán lugares separados y específicos de acopio temporal hasta su retirada por gestor autorizado.

Superficie: **8 m²**
 Tratamiento del suelo: **Solera de hormigón**
 Impermeabilización: **SÍ**
 Cubierta: **SÍ**
 Recogida de lixiviados: **-**

10.2.5. RESUMEN DE SUPERFICIES

ZONA	SUPERF. m ²	TRATAMIENTO SUPERFICIAL		
		TIPO DE SUELO	IMPERMEABILIZ.	RECOGIDA LIX.
Recepción y pesaje	2.719	Zahorra compactada	NO	NO
Acopio de estructurante	355	Suelo natural	NO	NO
Acopio de lodos	943	Solera	SÍ	SÍ
Zona de compostaje	6.385	Solera	SÍ	SÍ
Zona de producto final	4.000	Suelo natural	NO	NO
Lavadero	90	Solera	SÍ	SÍ
Depósito lixiviados	300	Solera	SÍ	-
Vial acceso a depósito	600	Zahorra compactada	NO	NO
Centro de transferencia	320	Terreno natural	NO	NO
Zona de peligrosos	8	Solera	SÍ	NO
SUMA DE SUPERFICIES	15.720			
SUPERFICIE PARCELA	76.030			
% OCUPACIÓN	20,68%			

10.2.6. CIERRE PERIMETRAL DE LA PARCELA

La parcela estará provista de un cierre perimetral a base de malla de simple torsión de 2 m de altura con postes de hierro galvanizado cada 3 m.

10.3. OBRA CIVIL

10.3.1. LIMPIEZA, DESBROCE Y RETIRADA DE CAPA VEGETAL DE LA PARCELA

Se retirará la capa vegetal superficial de las zonas afectadas por la construcción de la planta, que reutilizará en el propio proceso de compostaje para la elaboración de compost.

10.3.2. CIMENTACIÓN BÁSCULA

Consistirá en:

- Una plataforma de 18 x 4 m de hormigón armado de 40 cm de espesor
- Dos rampas, una de entrada y otra de salida a la plataforma, formadas por sendos prismas cuya base será un triángulo rectángulo cuyos catetos tendrán una longitud de 5 m y 60 cm. El prisma tendrá una altura de 4 m, coincidente con la anchura de la plataforma.

10.3.3. EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE ZAHORRA

La capa de zahorra tendrá 30 cm de espesor en aquellas zonas que no lleven solera y de 20 cm donde lleven solera encima.

- Zona de recepción
- Zona de acopio y mezcla de lodos
- Zona de compostaje
- Zona de lavado de vehículos
- Vial de acceso a depósito
- Depósito de lixiviados

10.3.4. IMPERMEABILIZACIÓN

- Compostaje
- Fosos acopio de lodos
- Zona de lavado de vehículos
- Depósito de lixiviados

10.3.5. SOLERA

Afectará a las zonas de:

- Compostaje
- Fosos acopio de lodos
- Zona de lavado de vehículos
- Depósito de lixiviados

10.3.6. RECOGIDA DE LIXIVIADOS

- En todas las zonas hormigonadas excepto el depósito de lixiviados, la solera incorporará una canaleta de recogida de lixiviados y su conducción al depósito

10.3.7. MUROS DE HORMIGÓN

- Zona de acopio de lodos

10.3.8. DEPÓSITO DE LIXIVIADOS

Se montará un depósito prefabricado de lixiviados mediante aros metálicos sobre solera de hormigón impermeabilizada.

10.3.9. INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO

Será una red cerrada conectada a fosa séptica exclusivamente para las instalaciones del personal.

10.3.10. INSTALACIÓN DE AGUA DE ABASTECIMIENTO

Constará de los siguientes elementos:

- Un depósito de al menos 10.000 l de agua
- Una red para alimentar las siguientes funciones:
 - Riego y limpieza de las instalaciones
 - Riego de las pilas
 - Edificio de administración y personal
 - Lavado de vehículos
- Una bomba para el riego
- Un grupo de presión para la instalación del edificio de administración y personal

El agua de abastecimiento para el uso de boca se realizará mediante botellones de agua mineral de comercialización.

10.3.11. RECOGIDA Y BOMBEO DE LIXIVIADOS

El depósito de lixiviados estará dotado de una bomba para la extracción del fluido ya sea para el riego de las pilas ya para el vaciado de la balsa.

10.3.12. RECOGIDA DE PLUVIALES

Las zonas impermeabilizadas de la planta estarán dotadas de un sistema de recogida de pluviales que sólo estará operativo si se cumple una de dos condiciones:

1. En la zona no está operativa con carácter permanente
2. La zona está operativa pero está dotada de cubierta con recogida de pluviales

El vial de acceso al depósito de lixiviados está dotado de cuneta de recogida de pluviales, que verterá al terreno.

10.3.13. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Será una instalación no conectada a la red y alimentada mediante generador diésel de potencia suficiente.

Deberá alimentar los siguientes elementos:

- Instalaciones de administración y personal
- Bomba de lixiviados
- Bomba de riego
- Grupo de presión para administración y personal
- Iluminación exterior

10.3.14. INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS

Constará de los extintores suficientes, según el Reglamento en vigor, para la actividad a desarrollar.

10.3.15. INSTALACIÓN MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL

Se instalarán módulos prefabricados con un total de 42 m² de superficie destinados a albergar las siguientes funciones:

- Control de accesos y pesaje
- Administración
- Servicios al personal

10.3.16. VALLADO PERIMETRAL Y PUERTA DE ACCESO

La planta estará vallada perimetralmente mediante una malla de simple torsión galvanizada con postes cada 3 m. Habrá una puerta de acceso batiente de dos hojas y una anchura de paso de 10 metros

10.3.17. PIEZÓMETROS DE CONTROL

Se instalarán tres piezómetros de control: uno aguas arriba de la zona de compostaje y dos aguas abajo.

10.3.18. SEÑALÉTICA

El acceso a la planta estará indicado en el exterior de la misma.

Deberá estar señalizado el uso obligatorio de medidas de seguridad en el recinto de la planta mediante el correspondiente cartel reglamentario

Deberá estar señalizada la prohibición de entrar para personas y vehículos ajenos a la planta.

Se señalarán los extintores mediante las correspondientes señales reglamentarias.

Se señalarán las tomas de agua para riego, que podrán servir eventualmente en una situación de emergencia por fuego.

10.4. PERSONAL

Para atender la planta a pleno rendimiento se requiere el siguiente personal:

- Jefe de planta
- Maquinista 1 (Operador de pala)
- Maquinista 2 (Operador de pala y tractor con volteadora)
- Ayudante y operador de criba

10.5. MAQUINARIA

La única maquinaria fija que estará instalada en la planta serán la báscula y el generador.

11. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

11.1. PARÁMETROS FÍSICOS

La actividad no precisa edificación alguna para desarrollarse por lo que algunos parámetros contenidos en las Normas para Suelo Rústico no son de aplicación.

Haciendo un seguimiento pormenorizado del contenido de las normas, se puede comprobar el grado de cumplimiento de todos y cada uno de los parámetros limitantes de los derechos edificatorios:

La planta se acoge al epígrafe número 5 del grupo 3 "Obras públicas e infraestructuras en general" del apartado b del artículo 119 de las Normas donde establece la **recogida y el tratamiento de residuos** como uno de los usos excepcionales autorizables en este tipo de suelo.

Retranqueos mínimos a linderos de 7,00 m.

- Ocupación máxima de parcela del 50%.
- Altura máxima de 8,00 m. a cornisa y de 11,00 m. a cumbrera, excepto en los casos de las viviendas de cualquier tipo (aisladas o vinculadas a otras construcciones), cuya altura máxima será de 7,00 m. a cornisa y dos plantas (baja +1).
- Excepcionalmente, las construcciones no residenciales del suelo rústico podrán superar las alturas máximas previstas en aquellas partes o elementos singulares que, por su función o por requerimientos técnicos particulares, así lo requieran: silos, torretas que alberguen elevadores o cintas transportadoras, etc.
- Edificabilidad máxima: Se regula en el régimen de suelo de cada categoría de suelo rústico.

11.1.1. RETRANQUEOS

La actividad mantendrá una distancia mínima de 7,00 m a los linderos de la parcela. **CUMPLE.**

11.1.2. OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA

La planta estará ocupada por un solo elemento edificatorio y éste será prefabricado, para las funciones de control de acceso, pesaje, administración y servicios al personal de la planta, por lo que en nuestra opinión no computa a efectos de ocupación de parcela. No obstante, en caso de que computara, dado que su superficie será de 42 m², la ocupación sería del 0,055%, despreciable frente a la máxima autorizada, que para este suelo es del 50%.

En cuanto a los elementos de hormigón (fosos de acopio de lodos, explanada de compostaje, lavadero, etc.) ocupan una superficie conjunta de 7.688 m², según el cuadro adjunto:

ZONA	SUPERF. m ²	TIPO DE SUELO
Acopio de lodos	943	Solera
Zona de compostaje	6.385	Solera
Lavadero	90	Solera
Depósito de lixiviados	300	Solera
Zona de peligrosos	8	Solera
SUPERFICIE TOTAL	7.726 m²	

Ninguna de las zonas computa. Si se dotara a la zona de compostaje de cubierta, ésta computaría al 50% al no tener cerramientos, por lo que la ocupación sería, en ese caso, de 3.193 m², el 4,2 %, que sigue siendo despreciable frente al 50% máximo permitido.

CUMPLE.

11.1.3. ALTURA MÁXIMA

No aplicable al no haber construcciones fijas. Las construcciones modulares previstas tienen cubierta plana y una altura de 2,65 m, a la que hay que sumar 0,2 m de los apoyos, en total 2,85 m, inferior a los 7,00 m máximo permitido a cornisa y 11,00 m a cumbre.

En el caso de dotar a la zona de compostaje de cubierta, ésta debería cumplir con la altura máxima fijada. Dado que su construcción requiere proyecto y está sujeta a Licencia Municipal, en el proceso de aprobación debería acreditar que cumple con el parámetro.

CUMPLE.

11.1.4. EDIFICABILIDAD

La planta estará ocupada por un solo elemento edificatorio y éste será prefabricado, para las funciones de control de acceso, pesaje, administración y servicios al personal de la planta por lo que consideramos que no computa a efectos de edificabilidad. No obstante, si computara, su superficie será de 42 m², lo que supone una edificabilidad de 0,00055 m²/m², que es despreciable frente a la máxima autorizada, que para este suelo es de 0,2 m²/m². **CUMPLE.**

11.1.5. RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

PARÁMETRO		NORMAS	PROYECTO	CUMPLE
Uso	Uso	Art. 119 b) Grupo 5 - 3	Compostaje	SÍ
Altura	Plantas	B+1	0	SÍ
	Cornisa	7 m	0 m	SÍ
Volumen	Edificabilidad	15.206 m ²	0 m ²	SÍ
Retranqueos	A linderos	7	11,7 m	SÍ

Ocupación	Ocupación máxima %	50%	0%	SÍ
-----------	--------------------	-----	----	-----------

11.2. LIMITACIONES AL USO DE LA PROPIEDAD

El artículo 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, después de la modificación contenida en

Artículo 308 Condiciones para la autorización

Para autorizar usos excepcionales en suelo rústico mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, el órgano competente para la autorización debe comprobar el cumplimiento de las siguientes condiciones, mediante el cual se entenderá acreditado el interés público que justifica la autorización:

a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial. Modificación RUCyL Texto comparado 9/07/2009. Pág. 141

b) Que se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.

c) Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad:

1º. La vinculación del terreno al uso autorizado.

2º. Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.

3º. La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.

d) Además de lo dispuesto en las letras anteriores, cuando se trate de viviendas unifamiliares aisladas debe acreditarse que no existe riesgo de formar un nuevo núcleo de población. e) Además de lo dispuesto en las letras a), b) y c), cuando se trate de usos citados en la letra g) del artículo 57, debe acreditarse que se justifica la necesidad de emplazamiento en suelo rústico, y que concurren circunstancias específicas de interés público.

Por otra parte, el art. 57 del mismo texto legal especifica:

Artículo 57 Derechos excepcionales en suelo rústico.

Además de los derechos ordinarios establecidos en el artículo anterior, en suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

b) Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.

c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía. 3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5º. La recogida y tratamiento de residuos

6º. Las telecomunicaciones.

7º. Las instalaciones de regadío.

8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

d) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que cuenten con acceso y servicios exclusivos y que no formen un nuevo núcleo de población.

f) Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

g) Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Valorizaciones Orgánicas Agrícolas, S.L. (VALORA) inscribirá en el Registro de la Propiedad las limitaciones al uso contenidas en la autorización de uso excepcional en suelo rústico que en su momento se expida para esta parcela, enviando una copia de la inscripción al Exmo. Ayuntamiento de Dueñas.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE EMPLAZAMIENTO EN SUELO RÚSTICO

Los motivos principales para el establecimiento de la Planta de Tratamiento de residuos en suelo rústico derivan de tres grupos de necesidades, que se pueden diferenciar en las razones de producto, las urbanísticas y las operativas.

En cuanto a las primeras, la actividad está orientada fundamentalmente a la transformación de productos provenientes de actividades residenciales, industriales y agrícolas en productos de mejora de las características edafológicas del suelo por lo que la ubicación razonable es, precisamente, en suelo rústico

En cuanto a las razones urbanísticas, la actividad requiere dos características fundamentales que, simultáneamente, son difíciles de encontrar en suelo urbano: mucha superficie y baja edificabilidad.

- La gran superficie es necesaria por las características del proceso productivo, que requiere mover un gran volumen de materia en condiciones idóneas para ser mezclado, compostado, volteado y, en su caso, cribado.
- Por otra parte, se requiere espacio suficiente tanto para almacenar la materia prima usada en el proceso como el producto terminado que, al estar destinado a actividades agrícolas, tiene un marcado carácter estacional, lo que implica amplios espacios de almacenamiento temporal.

- Es difícil encontrar parcelas de 3,5 Has. o mayores de suelo industrial pero, si existieran, tendrían una edificabilidad excesiva que quedaría sin uso y cuyo precio excedería cualquier posibilidad de rentabilidad de estas instalaciones, cuyo beneficio principal consiste en aplicar a la mejora de suelos productos que no tienen otra salida, y no el económico.

En cuanto a las razones operativas, se pueden establecer principalmente dos:

- La necesidad de mantener unas distancias mínimas a núcleos de población con el fin de garantizar la inexistencia de impactos por olores.
- Por último, la necesidad de acceso de vehículos pesados y vehículos agrícolas, especialmente tractores con remolque, que no sería adecuado que discurrieran por zona urbana.

13. JUSTIFICACIÓN DE LAS ESPECÍFICAS CIRCUNSTANCIAS DE INTERÉS PÚBLICO

La zona de influencia de la planta que pretende ponerse en marcha tiene una significativa actividad agrícola de secano, que depende de tres grandes factores: climatología, calidad del suelo y cultivos adecuados.

Dando por hecho que, en cultivos de intemperie, la climatología no es controlable, para mejorar el rendimiento de los cultivos y su calidad sólo queda la mejora de las características edafológicas de los suelos o bien cultivar productos adaptados a las características del suelo.

La puesta en marcha la actividad que se pretende en este proyecto supondría la producción de compuestos adecuados para la mejora de los suelos y a un coste sin parangón en el mercado actual, a través de procesos naturales que operan sobre residuos, es decir, sobre productos con nulo valor comercial.

Además, debido a la mejora ostensible de la calidad de los suelos que produce la aplicación de los lodos y el compost, es posible cambiar los cultivos para introducir productos de mayor valor añadido, lo que podría cambiar la economía agrícola, y por lo tanto, general de la zona.

Además, como beneficio añadido, se retiran del mercado residuos cuyo destino es, cuando menos, complicado y costoso, para convertirlos en otros productos útiles para un sector tan arraigado en la zona como el agrícola.

La finalidad, por lo tanto, es triple:

- dotar a los agricultores de productos que mejoren la calidad del suelo que cultivan y, por lo tanto, la mejora de las cosechas tanto en rendimiento como en calidad mediante la aplicación al suelo de enmiendas orgánicas
- Favorecer el cambio de los cultivos a productos de mayor valor añadido
- Dar uso a productos que de otra forma serían depositados en vertedero o aplicados directamente y sin control a las fincas

Esto supone varios beneficios:

- La mejora del rendimiento de los cultivos.
- La mejora de la calidad del producto
- La posibilidad de introducir nuevos cultivos de mayor valor añadido a través del ajuste de las características edafológicas del suelo a los requisitos del cultivo

- La fijación de la población en el medio rural en la medida en que puede mejorar el rendimiento económico de las explotaciones agrarias
- La restauración de suelos degradados (canteras, extracciones a cielo abierto, infraestructuras de transporte e hidráulicas, vertederos...), lo que constituye un bien social en sí mismo
- La utilización para ello de residuos y, por lo tanto, de productos sin valor comercial y cuya alternativa al compostaje no es, por el momento, viable ni clara
- La posibilidad, por el tipo de productos intervinientes en la producción, de llevar a cabo las mejoras anteriormente enumeradas a un precio sin parangón en el mercado y, por lo tanto, al alcance de todas las explotaciones
- Por otra parte, se procurará en la medida de lo posible que los puestos de trabajo que se generen procedan de Dueñas, con lo que habría un beneficio económico y social adicional para la población.

14. CONCLUSIÓN

Dado que, según lo expuesto, los terrenos reúnen sobradamente las condiciones requeridas por la legislación vigente para autorizar su uso excepcional para la actividad de PLANTA DE ELABORACIÓN DE VALORIZACIÓN AGROAMBIENTAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, se solicita dicha autorización en los términos descritos.

Dueñas, junio de 2016

ANEXO I: REPORTAJE FOTOGRÁFICO



3 Plano guía de tomas fotográficas



4 Foto 1



5 Foto 2



6 Foto 3



7 Foto 4



8 Foto 5



9 Foto 6



10 Foto 7



11 Foto 8



12 Foto 9



13 Foto 10



14 Foto 11



15 Foto 12



16 Foto 13



17 Foto 14



18 Foto 15



19 Foto 16



20 Foto 17



21 Foto 18



22 Foto 19



23 Foto 20



24 Foto 21



25 Foto 22



26 Foto 23



27 Foto 24



28 Foto 25



29 Foto 26



30 Foto 27



31 Foto 28



32 Foto 29



ANEXO II. ESCRITURA DE COMPRAVENTA

ES COPIA SIMPLE



D.ª M.ª ISABEL GOÑI MONFORTE
NOTARIO
C/ Canal, nº 3 - 1º
34.200 - VENTA DE BAÑOS
(Palencia)
☎: 979 77 07 38 ☎: 979 77
02 50
✉: migoni@notariado.org

ESCRITURA DE DIVISIÓN Y ENAJENACIÓN, OTORGADA
POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS A FAVOR
DE LA SOCIEDAD "VALORIZACIONES ORGÁNICAS AGRÍCOLAS,
S.L.". -----

NÚMERO: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.-----

En Venta de Baños (Palencia), mi residencia, a
doce de mayo de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, M.ª ISABEL GOÑI MONFORTE, Notario del
Ilustre Colegio de Castilla y León. -----

=== COMPARECEN ===

De una parte, como propietario y transmitente:

DON MIGUEL-ÁNGEL BLANCO PASTOR, mayor de edad, de
nacionalidad española, Alcalde-Presidente del
Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas (Palencia),
C.P. 34.210, sito en la plaza de España, número 1,
y con D.N.I./N.I.F. número 71.931.915-J. Cuyas
circunstancias personales no se reseñan por actuar
en el ejercicio de su cargo, que me consta,
desempeña en la actualidad. -----

Y de otra parte, como adquirente: DON CARLOS

PIEDRA LUIS-YAGÜE, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, empleado, vecino a estos efectos de El Puerto de Santa María (Cádiz), C.P. 11.500, con domicilio en la calle Vivero, sin número, primera planta, centro comercial Vistahermosa, y con D.N.I./N.I.F. número 02.499.400-J. -----

INTERVIENEN.- Don Miguel-Ángel Blanco Pastor en nombre y representación, en su calidad de Alcalde-Presidente, del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia) con N.I.F. número P-3406900E, cargo que me consta ejerce en la actualidad. -----

Está además especialmente facultado para éste acto de división y compraventa y con "autorización tan amplia como en derecho sea necesario para hacer efectivo lo acordado, incluso para que otorgue el documento o escritura pública que precise", por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, según resulta de la certificación expedida por Doña María-Inés Novoa Santos, Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas (Palencia), con el visto bueno del propio Alcalde, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, fotocopia del original del certificado extendido en



un folio de papel común, incorporo a esta matriz.-

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de división y enajenación. -----

Y Don Carlos Piedra Luis-Yagüe en nombre y representación, como apoderado, de la sociedad "VALORIZACIONES ORGÁNICAS AGRÍCOLAS, S.L.", de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en El Puerto de Santa María (Cádiz), C.P. 11.500, con domicilio en la calle Vivero, sin número, primera planta, centro comercial Vistahermosa, y con N.I.F. número B-11557584. -----

La sociedad tiene por objeto social el tratamiento, recuperación y explotación de residuos susceptibles de ser aprovechados para su uso en agronómico y forestal, así como cualquier investigación, desarrollo y estudio que pueda contribuir a la mejora del medio ambiente, dentro de este ámbito. -----

Que fue constituida en escritura autorizada en

El Puerto de Santa María (Cádiz), el día veinticuatro de julio del año dos mil dos, ante el Notario Don Andrés Tallafigo Vidal, bajo el número dos mil nueve de orden de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1.547, folio 85, hoja CA-23.258, inscripción 1ª. -----

Don Carlos Piedra Luis-Yagüe interviene como apoderado, en virtud de otorgamiento acordado en sesión del Consejo de Administración celebrada en el domicilio social el día veintiséis de junio del año dos mil doce, acuerdo que fue elevado a público mediante escritura otorgada ante la Notario de El Puerto de Santa María, Doña María-José Perales Piqueres, el día veintiséis de junio del año dos mil doce, bajo el número seiscientos cinco de orden de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1.547, libro 0, folio 88, hoja CA-23.258, inscripción 7ª. -----

El apoderado de la sociedad asevera que el inmueble objeto de enajenación no constituye activo esencial, ni el importe de la operación supera el veinticinco por ciento del valor de los activos en el último balance aprobado, por lo que no es necesario acuerdo de Junta conforme al artículo 160



apartado f) del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, según redacción dada por la Ley 31/2014 de 3 de diciembre que la modifica. -----

Yo, la infrascrito Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2.010 de veintiocho de abril, manifestando el apoderado compareciente en el sentido de dicha Ley la no existencia de titulares reales. -----

Y tras exhibirme copia autorizada de las dos mencionadas escrituras de constitución y de elevación a público de poder, y tras asegurar Don Carlos Piedra Luis-Yagüe, la vigencia de su apoderamiento y facultades y la de la entidad que representa, yo, la infrascrito Notario, juzgo suficientes sus facultades representativas para el otorgamiento de la presente escritura de división y enajenación. -----

Identifico yo, la infrascrito Notario, a los comparecientes por sus respectivos documentos de identidad antes reseñados (que reúnen los requisitos que establece el artículo 23c) de la Ley del Notariado), y tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de división y enajenación, y a cuyo efecto, -----

===EXPONEN===

I.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA. -----

Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas (Palencia) es titular del pleno dominio de la finca que según la nota simple informativa del Registro de la Propiedad que incorporo a la presente escritura presenta la siguiente descripción: -----

RÚSTICA. Terreno, actualmente según catastro destinado a uso agrario (pastos), sito en el término municipal de Dueñas (Palencia), al pago de Camino de Carboneras. La finca descrita se forma por las dos siguientes parcelas: -----

1.- Parcela 20.070 del polígono 6. Superficie: tiene una superficie de siete hectáreas, sesenta áreas y treinta centiáreas (76.030,00 m²). Linda:



norte, con camino y parcelas 71 del polígono 6 de Don Saturnino Masa Calzada (referencia catastral: 34069A006000710000ZA) y 72 del polígono 6 de Don Anastasio Hernández Peña (referencia catastral: 34069A006000720000ZB); sur, con la parcela 20.069 del polígono 6 de Don Eustasio Simón Castro (referencia catastral: 34069A006200690000ZZ); este, parcelas 67 del polígono 6 de Doña Paulina Chacón Calzada (referencia catastral: 34069A006000670000ZW) y 72 del polígono 6 de Don Anastasio Hernández Peña (referencia catastral: 34069A006000720000ZB); y oeste, con la parcela 9.017 del polígono del polígono 6 AVE Valladolid-Burgos de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (referencia catastral: 34069A006090170000ZI). -----

2.- Parcela 10.070 del polígono 6. Superficie: tiene una superficie de una hectárea, ocho áreas y veintidós centiáreas (10.822,00 m²). **Linda:** norte, con camino; sur, con la parcela 10.069 del polígono

6 de Don Eustasio Simón Castro (referencia catastral: 34069A006100690000ZO); este, con la parcela 9.015 del polígono 6 AVE Valladolid-Burgos de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (referencia catastral: 34069A006090150000ZD); y oeste, con camino y parcela 10.069 del polígono 6 de Don Eustasio Simón Castro (referencia catastral: 34069A006100690000ZO). -----

La finca debe destinarse a finalidades que beneficien a la generalidad de los agricultores de la zona y fundamentalmente a la conservación de las obras que les fueren entregadas. -----

Inscripción: Inscrita en el **Registro de la Propiedad de Palencia Número 2**, al tomo 2.486, libro 216, folio 185, **finca número 18.834**, inscripción 1ª. -----

Código registral único (CRU): 34009000092906. -

Referencia catastral: Según consta en el Registro de la Propiedad, la finca descrita se forma por las dos siguientes de catastro: En cuanto a la parcela 20.070 del polígono 6 le corresponde la referencia catastral 34069A006200700000ZE y a la parcela 10.070 del polígono 6 le corresponde la referencia 34069A006100700000ZF, según resulta de la



nota simple informativa del Registro de la Propiedad que he incorporado a la presente escritura y de las dos certificaciones catastrales descriptivas y gráficas obtenidas telemáticamente por mí, la infrascrito Notario, cuyos originales incorporo a la presente escritura. -----

Coordenadas georreferenciadas. Vértices de la parcela catastral: Las coordenadas constan en el anexo a las dos certificaciones catastrales descriptivas y gráficas que he obtenido por vía telemática yo, la infrascrito Notario, cuyos originales he incorporado a la presente escritura y que forman parte integrante de la misma. -----

Manifiesta el propietario que no existen deudas pendientes por el I.B.I., sin que me lo acredite documentalmente, advirtiéndome yo, la Notario, de la afección del bien al pago de dicho impuesto. -----

Cargas: La finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes reales, arrendamientos y ocupantes, según manifiesta el propietario

compareciente, a excepción de presentar (según consta en la nota simple informativa del Registro de la Propiedad que he incorporado a la presente escritura y a la que me remito yo, la infrascrito Notario, para evitar innecesarias repeticiones), las siguientes cargas: -----

- Dos notas de afección fiscal. -----

Título: Le pertenece con carácter patrimonial por título de adjudicación en virtud de escritura pública autorizada en Venta de Baños el día catorce de enero del año mil novecientos noventa y siete por el Notario Don Juan-Carlos Villamuza Rodríguez.

Información registral: La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, resulta de las manifestaciones de los comparecientes, antes expresadas, del título de propiedad que me exhiben y de la nota simple informativa solicitada por telefax por esta Notaría el día seis de mayo de dos mil dieciséis, solicitud número noventa y ocho, a instancia de los comparecientes, y obtenida el día nueve de mayo de dos mil dieciséis, que yo la infrascrito Notario, tengo a la vista, y que protocolizo, tras su exhibición a los comparecientes. -----



Yo, la infrascrito Notario, advierto expresamente a los otorgantes que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de esta escritura en el Registro de la Propiedad, prevalecerá sobre la información registral antes expresada. -----

No consta en el Registro de la Propiedad de Palencia Número 2, anotación preventiva de incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la presente escritura, según la información registral obtenida por mí, la infrascrito notario, que he dejado incorporada a la presente matriz para formar parte integrante de la misma. -----

II.- ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (PALENCIA). -----

En el certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, expedido por Doña María-Inés Novoa Santos, Secretaria del

Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas (Palencia), con el visto bueno del Alcalde, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, fotocopia su original he incorporado a esta escritura y sobre cuyo contenido me remito yo, la Notario, al mismo, consta, entre otras cosas, lo siguiente:-----

- Que en el mes de diciembre del año dos mil quince al iniciarse por parte del Ayuntamiento de Dueñas el expediente EPR-1/2015 de concurso de condiciones tramitado para enajenar la subparcela rústica 70.a) del polígono 6 de Dueñas (Palencia) con una superficie de 76.030 metros cuadrados formaba parte de la parcela 70 del polígono 6 y actualmente se identifica como parcela 20.070 del polígono 6, a raíz del procedimiento de regularización catastral de la zona afectada por la expropiación forzosa del proyecto "Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad, Valladolid-Burgos. Tramo San Martín de Valvení-Nudo de Venta de Baños", calificada como bien de propios del Ayuntamiento para ser destinada a la instalación de alguna actividad relacionada con el tratamiento, recuperación y



explotación de residuos, y dicho inmueble a enajenar forma parte de la finca registral número 18.834 del Registro de la Propiedad de Palencia Número 2. -----

- Que el pliego de condiciones técnicas y económico administrativas aprobado por el pleno en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil quince ha sido sometido a información pública simultáneamente a la licitación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia número 157 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince. -----

- Que la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia en sesión celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis ha dado por cumplido el trámite de dación de cuenta de la enajenación. -----

- Que del acto licitatorio que tuvo lugar el día veintinueve de enero del año dos mil

dieciséis se constata la presentación de una única proposición suscrita por Don Valentín Jiménez López en representación de Valorizaciones Orgánicas Agrícolas, S.L., ofreciendo por dicha parcela la cantidad de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (26.500,00 €) estando exenta esta operación del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

- Que sometido el asunto a votación de la Corporación, valorando que la proposición se ajusta a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula cuarta del pliego de condiciones, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta legal exigida, acordaron:-----

Primero: Ratificar la división de la primitiva parcela rústica 70 del polígono 6 de Dueñas (Palencia), en dos subparcelas, a) y b) que quedaron separadas como consecuencia de la expropiación forzosa al estar afectada dicha parcela por las obras del proyecto Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad, Valladolid-Burgos, tramo San Martín de Valvení-Nudo de Venta de Baños, circunstancia que releva de la



necesidad de licencia urbanística a dicho acto de división del suelo. -----

Segundo: Que declara válida la licitación y adjudica definitivamente el concurso para la enajenación de la subparcela rústica 70.a) del polígono 6, identificada actualmente como parcela 20.070 del polígono 6, con referencia catastral 34069A006200700000ZE, de 76.030 metros cuadrados, a la mercantil VALORIZACIONES ORGÁNICAS AGRÍCOLAS, S.L., en la cantidad de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (26.500,00 €) consignada en su proposición, para ser destinada a Planta de Tratamiento y Valorización de residuos no peligrosos, para uso en agricultura y en la restauración ambiental de suelos y espacios degradados.---

Cuarto: Que otorga al Sr. Alcalde Don Miguel-Ángel Blanco Pastor, autorización tan amplia como en derecho sea necesario para hacer efectivo lo acordado, incluso para que

otorgue el documento o escritura pública que se precise, según lo ya recogido en la comparecencia de la presente escritura.-----

III.- LEGALIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA DIVISIÓN Y ENAJENACIÓN.-----

El Alcalde del Ayuntamiento de Dueñas (Palencia) previamente a este acto me ha entregado el expediente administrativo relativo a la división y enajenación de parcela, que constan en la presente escritura, que le devuelvo en el presente acto y que se presentará donde fuere menester, y en el que se incluyen, entre otros, los siguientes documentos:-----

- Providencia de Alcaldía de fecha once de diciembre de dos mil quince en la que consta que la finca no está afecta a ningún uso o servicio público, ni es susceptible de aprovechamiento, por lo que resulta conveniente su enajenación y se dispone lo correspondiente a tal fin.-----

- El informe de valoración de la Arquitecto Municipal de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, que recoge que la parcela está calificada como suelo rústico común, no se encuentra comprendido en ningún plan de



ordenación, reforma o adaptación, y que se valora en 26.220,00 euros según el módulo de tasación. -

- El informe de Secretaría de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, en el que consta la valoración en 26.220,00 euros del bien objeto de enajenación, el importe del presupuesto de 2015 que asciende a la cantidad de 3.020.150,00 euros y los recursos ordinarios del citado presupuesto que ascienden a 2.959.780,00 euros. -

- El certificado del Ayuntamiento de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, que describe la finca objeto de enajenación. -----

- El certificado del Ayuntamiento de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, que recoge que deberá darse cuenta del expediente a la Diputación Provincial, previamente a su enajenación. -----

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca antes de la división de fecha catorce de diciembre de dos mil quince. -----

- El pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la enajenación mediante concurso con condiciones del Ayuntamiento.-----

- El dictamen de la Comisión de Cuentas y Régimen Interior del Ayuntamiento, de sesión de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince.-

- Certificado del Ayuntamiento relativo al acuerdo tomado por el pleno en sesión de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince relativo al pliego de condiciones y convocatoria para enajenación de la parcela.-----

- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince.-----

- Certificado de la Diputación de Palencia del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, por el que se acuerda tener por cumplido en trámite de dación de cuenta de la enajenación de la finca rústica.-----

- Certificado del Ayuntamiento de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, acreditativo del periodo de exposición pública



del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la enajenación mediante concurso, por el que no se han presentado alegaciones. -----

- Certificado del Ayuntamiento relativo al acta de la mesa de contratación de la enajenación mediante concurso, para instalación de actividad destinada a tratamiento, recuperación y explotación de residuos, en el que siendo uno el número de plicas presentadas, se constató que está suscrita por la empresa Valorizaciones Orgánicas Agrícolas, S.L., ofreciendo 26.500,00 euros. -----

- Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Régimen Interior del Ayuntamiento de sesión de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, en el que se ratifica la división, declara válida la licitación y adjudica el concurso a la sociedad Valorizaciones Orgánicas Agrícolas, S.L. -----

- Justificante de presentación en el Registro Electrónico de la Diputación de Palencia de solicitud de publicación en el Boletín Oficial. --

- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia el día siete de marzo de dos mil dieciséis relativo al acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis por el que se adjudica la parcela a la mercantil Valorizaciones Orgánicas Agrícolas, S.L., en la cantidad de 26.500,00 euros.

- Certificado del Ayuntamiento relativo a los acuerdos del pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, fotocopia del mismo se ha incorporado a la presente escritura, y al que se ha hecho mención en la intervención y en el apartado II de la presente matriz. -----

- Mandamiento de constitución de depósitos del Ayuntamiento, en el que consta el de la sociedad Valorizaciones Orgánicas Agrícolas, S.L., por importe de 1.325,00 euros y el aval del Banco Santander, S.A. -----

IV.- Y llevando a efecto lo convenido, las comparecientes formalizan esta escritura con



sujeción a las siguientes. -----

===CLÁUSULAS===

PRIMERA.- DIVISIÓN.-----

Según lo recogido en la exposición de la presente escritura, el Ayuntamiento de Dueñas DIVIDE la finca descrita en el antecedente I en las dos siguientes porciones o nuevas fincas e independientes, solicitando de la Señora Registradora de la Propiedad su inscripción: -----

1) RÚSTICA, sita en el término municipal de Dueñas (Palencia), al pago de Camino de Carboneras.

La finca descrita se corresponde con la parcela 20.070 del polígono 6. -----

Superficie: tiene una superficie de siete hectáreas, sesenta áreas y treinta centiáreas (76.030,00 m²). -----

Linda: norte, con camino y parcelas 71 del polígono 6 de Don Saturnino Masa Calzada (referencia catastral: 34069A006000710000ZA) y 72 del polígono 6 de Don Anastasio Hernández Peña

(referencia catastral: 34069A006000720000ZB); sur, con la parcela 20.069 del polígono 6 de Don Eustasio Simón Castro (referencia catastral: 34069A006200690000ZZ); este, parcelas 67 del polígono 6 de Doña Paulina Chacón Calzada (referencia catastral: 34069A006000670000ZW) y 72 del polígono 6 de Don Anastasio Hernández Peña (referencia catastral: 34069A006000720000ZB); y oeste, con la parcela 9.017 del polígono del polígono 6 AVE Valladolid-Burgos de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (referencia catastral: 34069A006090170000ZI). -----

Referencia catastral: 34069A006200700000ZE. ---

Valor: Se valora el pleno dominio de la finca en **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (26.500,00 €)**. -

2) **RÚSTICA**, sita en el término municipal de Dueñas (Palencia), al pago de Camino de Carboneras.

La finca descrita se corresponde con la parcela 10.070 del polígono 6. -----

Superficie: tiene una superficie de una hectárea, ocho áreas y veintidós centiáreas (10.822,00 m²). -----

Linda: norte, con camino; sur, con la parcela 10.069 del polígono 6 de Don Eustasio Simón Castro



(referencia catastral: 34069A006100690000ZO); este, con la parcela 9.015 del polígono 6 AVE Valladolid-Burgos de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (referencia catastral: 34069A006090150000ZD); y oeste, con camino y parcela 10.069 del polígono 6 de Don Eustasio Simón Castro (referencia catastral: 34069A006100690000ZO). -----

Referencia catastral: 34069A006100700000ZF.----

PLANOS GEORREFERENCIADOS de las dos fincas resultantes de la división: las coordenadas georreferenciadas y los vértices de las parcelas constan en los dos planos georreferenciados de las parcelas 20.070 y 10.070 ambas del polígono 6 de Dueñas (Palencia), elaborados y firmados por la Arquitecto Doña Ana-María López Martínez con D.N.I./N.I.F. 71.928.722-V, a quien conozco, cuya firma legitimo por haber sido puesta a mi presencia, cuyos originales los incorporo a la presente escritura. La técnico Doña Ana-María López

Martínez figura incorporada al Colegio Oficial de Arquitectos de León desde el día doce de diciembre del año dos mil tres con el número 3.560 de colegiada según consta en el certificado de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis expedido por el Secretario del Colegio, fotocopia de su original incorporo a la presente escritura. -----

SEGUNDA.- ENAJENACIÓN. -----

Según lo recogido en la exposición de la presente escritura, el Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia), representado por su Alcalde-Presidente Don Miguel-Ángel Blanco Pastor, ENAJENA Y TRANSMITE a la sociedad "VALORIZACIONES ORGÁNICAS AGRÍCOLAS, S.L." que COMPRA Y ADQUIERE el pleno dominio de la finca resultante de la división y que se ha descrito en la cláusula primera bajo el número 1) de la presente escritura, parcela 20.070 del polígono 6. -----

La parte compradora declara que conoce perfectamente la finca objeto de esta enajenación, cuyo predio, a los efectos del contrato, se considera como cuerpo cierto y se transmite con cuantos derechos y accesorios le sean inherentes. -

Precio y modo de pago: El precio de la presente



enajenación es de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (26.500,00 €)**, dicha cantidad confiesa la parte transmitente haber recibido de la parte adquirente, por lo que otorga a su favor carta de pago, mediante una transferencia bancaria realizada el día diez de mayo de dos mil dieciséis, siendo el número de IBAN de la cuenta de cargo el siguiente: ES25-0049-0122-8122-11742731. Y el número de IBAN de la cuenta de abono el siguiente: ES08-0182-6227-3102-0034-0303. Fotocopia del original del detalle del movimiento en la cuenta de abono, así como del documento del Ayuntamiento de Dueñas relativo a la contabilidad del presupuesto de ingresos-talón de cargo, se incorporan a la presente escritura. -----

TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS.-----

Todos los gastos e impuestos a que de lugar la división de la parcela serán de cuenta del Ayuntamiento de Dueñas y todos los gastos e impuestos a que de lugar la enajenación de la finca serán de cuenta de la sociedad Valorizaciones

Orgánicas Agrícolas, S.L. -----

CUARTA.- SOLICITUD FISCAL. -----

El Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas (Palencia), solicita de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados la exención del impuesto por la división objeto de la presente escritura en aplicación de las correspondientes bonificaciones conforme a la legislación fiscal vigente. -----

QUINTA.- SOLICITUD DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.

Los comparecientes, una vez advertidos expresamente por mí de su derecho, **no manifiestan su deseo** de que yo, la infrascrito Notario, remita por vía telemática o telefax la comunicación sellada y suscrita de haber autorizado esta escritura, en los términos que resultan del artículo 249 del Reglamento Notarial, para que de lugar al correspondiente asiento de presentación en el Registro de la Propiedad competente. -----

SEXTA.- INSCRIPCIÓN PARCIAL. -----

Los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la escritura precedente, en el supuesto de que alguna de sus



cláusulas, de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio de la Sra. Registradora de la Propiedad, que impida la práctica de la misma. -----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter fiscal, y advierto asimismo de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumban a los otorgantes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. **Advierto también de la obligación de satisfacer, en el plazo de treinta días hábiles contados desde el otorgamiento de esta escritura, las cantidades correspondientes al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.** -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los

comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y fotocopia del documento nacional de identidad) a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. En el caso de que se incluyan datos de personas distintas de los comparecientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo.

Leo íntegramente, en alta voz y en un solo acto, esta escritura a los señores comparecientes, por su elección, previa advertencia y renuncia al derecho que tienen a hacerlo por sí, conforme al artículo ciento noventa y tres del Reglamento Notarial; hacen constar su consentimiento y la firman conmigo, la Notario. -----

De identificar a los comparecientes por sus



reseñados documentos de identidad, de que los otorgantes tienen, a mi juicio, capacidad y legitimación suficientes, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en quince folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los catorce siguientes en orden correlativo, de la misma serie,

DOY FE. -----

Están las firmas de los señores comparecientes.
Signado. MARIA ISABEL GOÑI MONFORTE. Rubricado y
sellado. -----

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA
 SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA
 IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
 N.º PRESENTACIÓN: 34-IND4-PRE-PRE-16-004927
 FECHA: 24 de Mayo de 2016

Código Territorial: E H 3 4 0 1



34-IND4-PRE-PRE-16-004927



600A3NMDG0961

PROPIETARIO
 N.I.F. B11557584 Apellidos y nombre o razón social VALORACIONES ORGANICAS AGRICOLAS SL Provincia CÁDIZ
 Municipio PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Siglas CL Nombre de la vía pública VIVERO
 Núm. Portal Esc. Piso Prta. Código Postal Teléfono N.º sujetos pasivos (s/ anexo)
 00/2011 1 11500 1

RECEPTIVO
 N.I.F. P3406900E Apellidos y nombre o razón social AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS Provincia PALENCIA
 Municipio DUEÑAS Siglas PZ Nombre de la vía pública ESPAÑA
 Núm. Portal Esc. Piso Prta. Código Postal Teléfono N.º de transmitentes (s/ anexo)
 1 34210 1

Fecha de emisión: Día Mes Año
 12/05/2016

Doc. Privado
 Doc. Notarial X Expresión abreviada TR1 Concepto ADQUISICIÓN INMUEBLES RÚSTICOS
 Doc. Judicial Notario o Fedatario GOÑI MONFORTE MARÍA ISABEL Código Notario 0805399 N.º Protocolo 264
 Doc. Administr. GOÑI MONFORTE MARÍA ISABEL
 Doc. Mercantil
 Identificación del bien, operación o acto PRADERA SECANO Provincia PALENCIA Municipio VENTA DE BAÑOS
 Referencia catastral 34069A006200700000ZE Valor catastral

Valor en documento	26.500,00	Base imponible	26.500,00
Valor real	26.500,00	Reducción de la base	0,00
EXENTO NO SUJETO		Base liquidable (52 - 53)	26.500,00
Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción		Tipo	8,00
		Cuota (54 + 55 : 100)	2.120,00
		Senfificación, Cuota	0,00
		A ingresar (57 - 58)	2.120,00
Reducción de tipo de gravamen		Ingresado por autoliquidaciones anteriores	
Motivo de la reducción		Intereses de demora	
		TOTAL A INGRESAR (59 - 61 + 62)	2.120,00

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que junto con el documento original presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquí.

N.I.F. 12742413E Apellidos y nombre CABALLERO MARTINEZ ALBERTO Provincia PALENCIA Firma del sujeto pasivo o del presentador
 Municipio VENTA DE BAÑOS Siglas CL Nombre de la vía pública DAOIZ 23/05/2016
 Número Portal Escalera Piso Puerta Código Postal Teléfono
 12 34200 979770102

Ingreso efectuado a favor del Tesoro de la Comunidad de Castilla y León.

Ingreso a través de Entidades Colaboradoras: X E.C. en efectivo E.C. adeudado en cuenta I.B.A.N.

Importe ... 2.120,00 Euros

(Firma del titular de la cuenta o persona autorizada)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

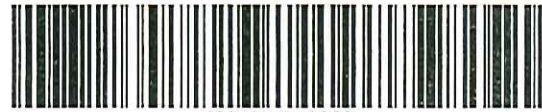
24/05/2016 12.120,00 EUR 2016 1205 10590099043203470002

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA
 SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA
 IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
 Nº PRESENTACIÓN: 34-IND4-PRE-PRE-16-004927
 FECHA: 24 de Mayo de 2016

Código Territorio: E H 3 4 0 1



34-IND4-PRE-PRE-16-004927



600A3NMDG0952



N.I.F. P3406900E Apellidos y nombre o razón social AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS Provincia PALENCIA
 Municipio DUEÑAS Siglas PZ Nombre de la vía pública ESPAÑA
 Núm. Portal Esc. Piso Prta. Código Postal Teléfono N.º sujetos pasivos (s/ánexo)
 1 34210 1

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social Provincia
 Municipio Siglas Nombre de la vía pública
 Núm. Portal Esc. Piso Prta. Código Postal Teléfono N.º de transmitentes (s/ánexo)

Día Mes Año
 12/05/2016

Doc. Privado Expresión abreviada D02 Concepto DOC.NOTAR:SEGREGACIÓN
 Doc. Notarial X
 Doc. Judicial Notario o Fedatario GOÑI MONFORTE MARÍA ISABEL Código Notario 0805399 N.º Protocolo 264
 Doc. Administr. GOÑI MONFORTE MARÍA ISABEL
 Doc. Mercantil

Identificación del bien, operación o acto RUSTICA POLIG.6 PARC.20070 Provincia PALENCIA Municipio DUEÑAS

Referencia catastral 34069A006200700000ZE Valor catastral

Valor en documento	26.500,00	Base imponible	26.500,00
Valor real	26.500,00	Reducción de la base	0,00
EXENTO X NO SUJETO		Base liquidable ((52) - (54))	26.500,00
Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción		Tipo	
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ART. 45.I.A)		Cuota ((55) x (59) : 100)	0,00
A)		Bonificación, Cuota	0,00
Reducción de tipo de gravamen		A ingresar ((57) - (59))	0,00
Motivo de la reducción		Ingresado por autoliquidaciones anteriores	
		Intereses de demora	
		TOTAL A INGRESAR ((82) - (81) + (82))	0,00

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que junto con el documento original presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquí.

N.I.F. 12742413E Apellidos y nombre CABALLERO MARTINEZ ALBERTO Provincia PALENCIA Firma del sujeto pasivo o del presentador
 Municipio VENTA DE BAÑOS Siglas CL Nombre de la vía pública DAOIZ 23/05/2016
 Número Portal Escalera Piso Puerta Código Postal Teléfono 12 34200 979770102

Ingreso efectuado a favor del Tesoro de la Comunidad de Castilla y León.

Ingreso a través de Entidades Colaboradoras E.C. en efectivo I.B.A.N. E.C. adeudo en cuenta
 Importe ... 0,00 Euros
 (Firma del titular de la cuenta o persona autorizada)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO (CARTA DE PAGO)



Junta de Castilla y León
Consejería de Hacienda



A cumplimentar en caso de que en el hecho imponible concurren varios sujetos, varios transmitentes o se refiera a bienes inmuebles.

TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCES									
N.I.F.		Apellidos y nombre					Provincia		
Municipio		Siglas		Nombre de la vía pública					
Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal	Tipo de intervención:	Sujeto pasivo	Coef. Participación	
							Transmitente	%	
N.I.F.		Apellidos y nombre					Provincia		
Municipio		Siglas		Nombre de la vía pública					
24/03/2016	Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal	Tipo de intervención:	Sujeto pasivo	Coef. Participación
							Transmitente	%	
N.I.F.		Apellidos y nombre					Provincia		
Municipio		Siglas		Nombre de la vía pública					
Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal	Tipo de intervención:	Sujeto pasivo	Coef. Participación	
							Transmitente	%	

DESCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES		
Provincia	Municipio	
Tipo de bien	Antigüedad	Localización del bien
Referencia catastral	Valor declarado	Valor Real
Tipo de bien	Antigüedad	Localización del bien
Referencia catastral	Valor declarado	Valor Real
Tipo de bien	Antigüedad	Localización del bien
Referencia catastral	Valor declarado	Valor Real
Tipo de bien	Antigüedad	Localización del bien
Referencia catastral	Valor declarado	Valor Real

DATOS DEL BIEN Y FUENTE							
Provincia	Municipio	Ref. catastral	N.º Poliq.	N.º Parcela	Superficie Has.	Clase cultivo (1)	Valor Declarado
PALENCIA	VENTA DE BAÑOS	34069A006200700000ZE	6	20070	7,6030	PS	26.500,00

(1) labor secano: LS; labor regadio: LR; pradera secano: PS; pradera regadio: PR; viñedo: VI; otras: OT.

Fecha y firma:

el 23 de MAYO

de 2016

[Firma manuscrita]
Firma del sujeto pasivo o presentador del documento

24/03/2016

1.000,00 EUR 2016 2002

33580078043203470002

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



M.ª ISABEL GOÑI MONFORTE

NIF: 13305381L
C/ CANAL, 3 - 1º
34200 VENTA DE BAÑOS
PALENCIA
Tfno: 979770738 Fax: 979770250
migoni@notariado.org

Factura Nº: 02-16-000483
(por PARTICIPE) 2

Fecha Factura: 19/05/2016

Protocolo Nº: 02-16-0264

Fecha Firma: 12/05/2016

Nº Aranceles: 2, 4, 7, N.Grl. 8ª

Datos del Cliente: B11557584

VALORIZACIONES ORGANICAS AGRICOLAS SL
CALLE VIVERO S/N
11.500 - PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
CADIZ

Folios Matriz:	27
Copias Autorizadas:	1 Folios 23
Copias Simples:	1 Folios 23
Copias Simples Elec:	1 Folios 23

Detalle de Conceptos

COMPRAVENTA

Cuantía: 26.500,00

(Nº Arancel 2) HONORARIOS:	173,24 €	Reducción Arancel 5%
(Nº Arancel 4) COPIAS AUTORIZADAS:	51,09 €	
(Nº Arancel 4) COPIAS SIMPLES:	27,64 €	
(Nº Arancel 7) FOLIO:	57,50 €	
GESTION:	3,00 €	
INFORMACION REGISTRAL:	9,02 €	
CERTIFICADO CATASTRO:	20,00 €	Suplido

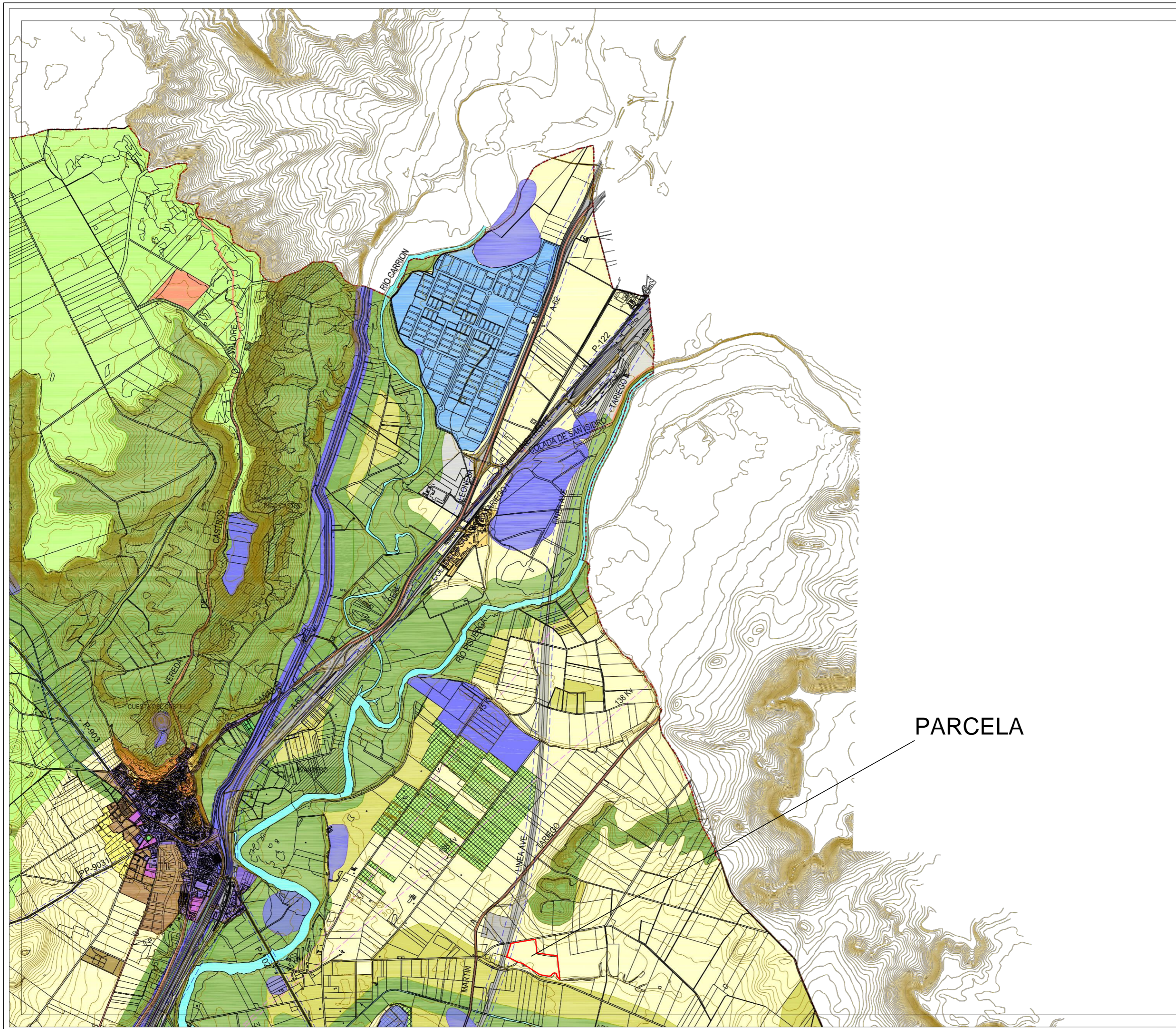
Base Imponible	321,49 €
Total IVA..... 21,00%	67,51 €
Base Exenta	0,00 €
Suplidos	20,00 €
Total Factura	409,00 €
Retención I.R.P.F. 15,00%	48,22 €

Total a percibir	360,78 €
-------------------------	-----------------

Los interesados podrán impugnar esta minuta, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el propio notario autorizante, o directamente ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial.

ANEXO III. PLANOS

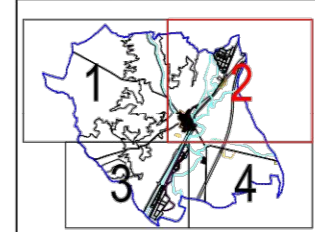
- 01. UBICACIÓN EN EL P.G.O.U. DE DUEÑAS
- 02. PARCELA
- 03. DISTANCIA A NÚCLEOS URBANOS
- 04. DISTANCIA A CURSOS DE AGUA
- 05. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA Y SUPERFICIES
- 06. SECCIÓN
- 07. MÓDULOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y PERSONAL



PARCELA

- SUELO URBANO**
 - SUELO URBANO CONSOLIDADO
 - SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- SUELO URBANIZABLE**
 - SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL
 - SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL
 - SUELO URBANIZABLE SISTEMA GENERAL
- SUELO RUSTICO**
 - SUELO RUSTICO COMUN
 - SUELO RUSTICO DE ENTORNO URBANO
 - SUELO RUSTICO CON PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS
 - SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL
 - SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL - MONTES DE UTILIDAD PUBLICA Y CONSERVADOS
 - SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL - VIAS PECUARIAS
 - SUELO RUSTICO CON PROTECCION AGROPECUARIA
 - SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL
 - SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL - BIC CONJUNTO HISTORICO DE DUEÑAS
 - SISTEMA GENERAL EN SUELO RUSTICO COMUN
 - INSTALACION INDUSTRIAL EN SUELO RUSTICO COMUN
 - SUELO RUSTICO CON PROTECCION ESPECIAL PANSAJISTICA
 - SUELO RUSTICO CON PROTECCION ESPECIAL - RESTAURACION DE GRAVERAS
- INFRAESTRUCTURAS**
 - OLEODUCTO
 - GASODUCTO
 - LINEA PROTECCION GASODUCTO
 - LINEA ELECTRICA A.T.
 - LINEA DE EDIFICACION - CTAS Y FF.CC.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA



DUEÑAS
ORDENACIÓN
 CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL TÉRMINO MUNICIPAL
 E. 1/10.000
2.02

PROMOTOR:
 AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS
 (PALENCIA)

REDACTORES:
 JOSE ANTONIO FLÓREZ GONZÁLEZ
 ARQUITECTO
 FRANCISCO BLANCO VELASCO
 ARQUITECTO
 ALFONSO GONZÁLEZ GAISÁN
 ARQUITECTO

DICIEMBRE 2013



PROMOTOR: VALORIZACIONES ORGÁNICAS AGRÍCOLAS, S.L.	
TÍTULO: PLANTA DE VALORIZACIÓN AGROAMBIENTAL EN DUEÑAS (PALENCIA)	
PLANO: UBICACIÓN EN P.G.O.U.	FECHA: JUNIO 2016
LA INGENIERIA Espronor Innovación S.L.	INGENIERO Antonio Samaniego
ESCALA: S/E	
PLANO N.º 01	



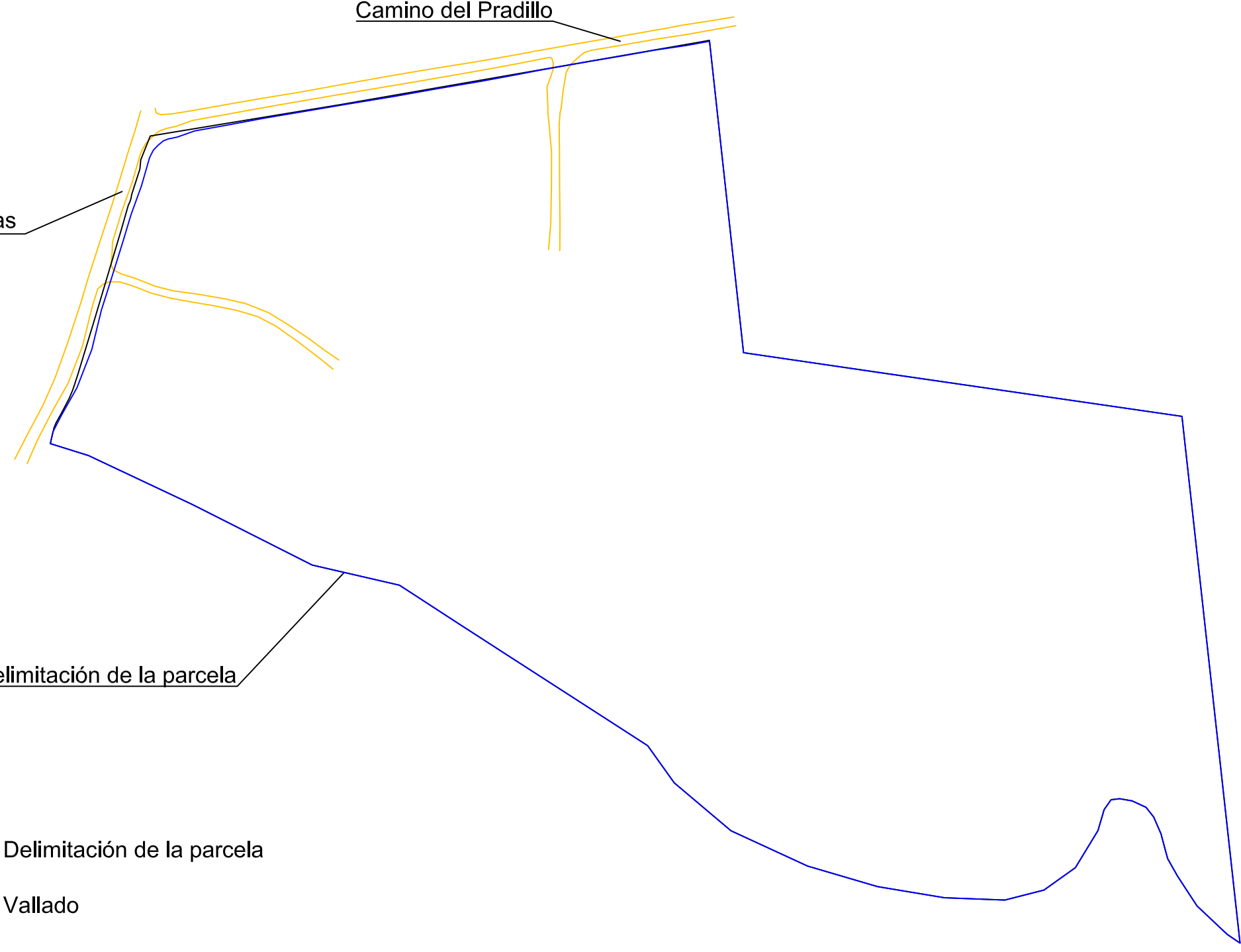
Camino del Pradillo

Camino de las Carboneras

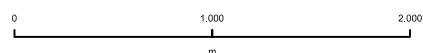
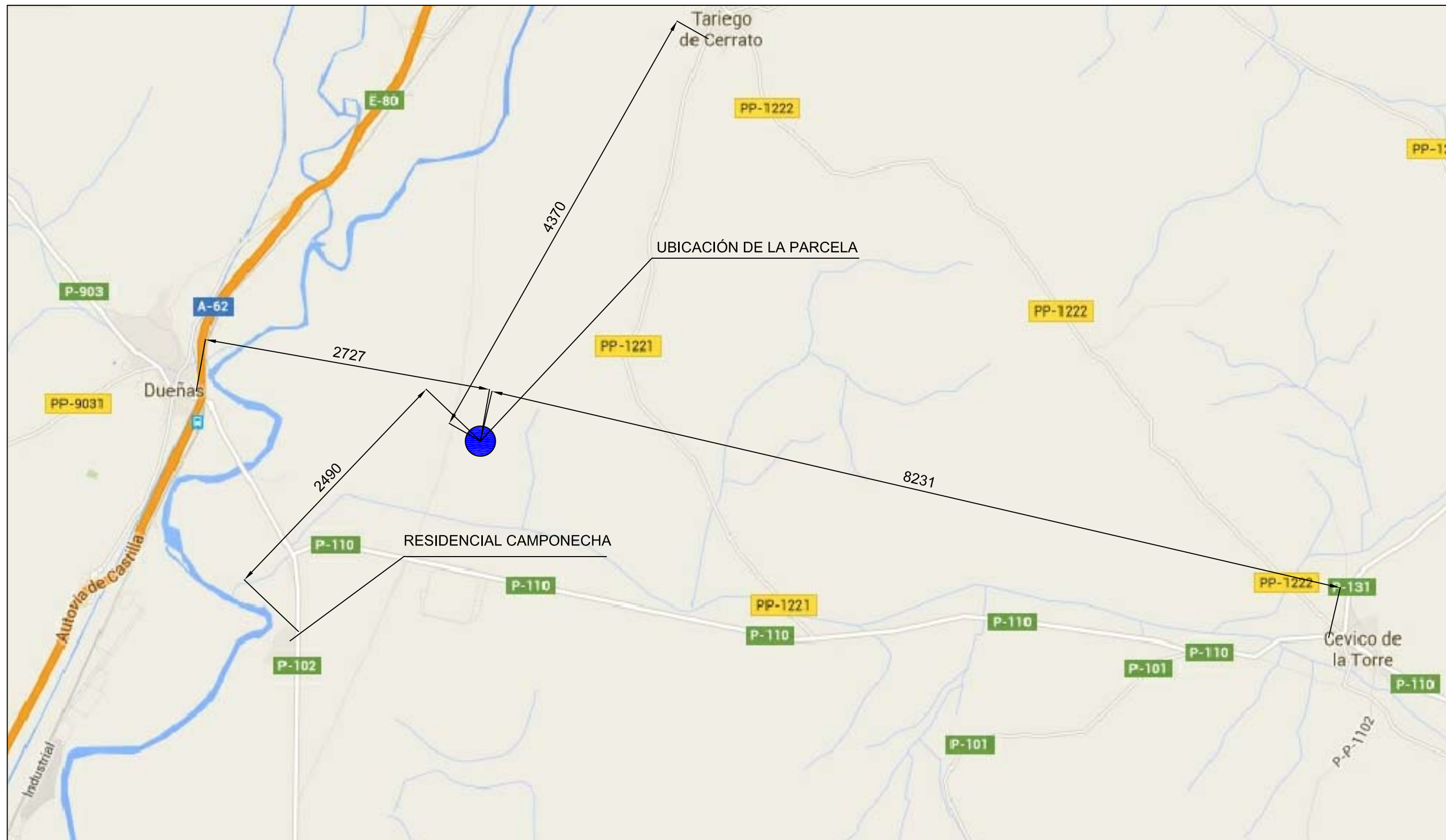
Delimitación de la parcela

— Delimitación de la parcela

— Vallado



PROMOTOR:	
VALORIZACIONES ORGÁNICAS AGRÍCOLAS, S.L.	
TÍTULO:	
PLANTA DE VALORIZACIONES AGROAMBIENTALES EN DUEÑAS (PALENCIA)	
PLANO:	FECHA:
DEFINICIÓN GRÁFICA DE LA PARCELA	JUNIO 2016
LA INGENIERIA	ESCALA:
Espronor Innovación S.L.	S/E
INGENIERO	PLANO N°:
Antonio Samaniego	02



PROMOTOR: VALORIZACIONES ORGÁNICAS AGRÍCOLAS, S.L.	
TÍTULO: PLANTA DE VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN DUEÑAS (PALENCIA)	
PLANO: DISTANCIAS A NÚCLEOS DE POBLACIÓN	FECHA: JUNIO 2016
LA INGENIERIA Espronor Innovación S.L.	INGENIERO Antonio Samaniego
ESCALA: S/E	
PLANO N°: 03	

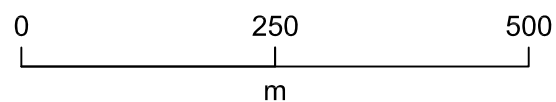


Río Pisuerga

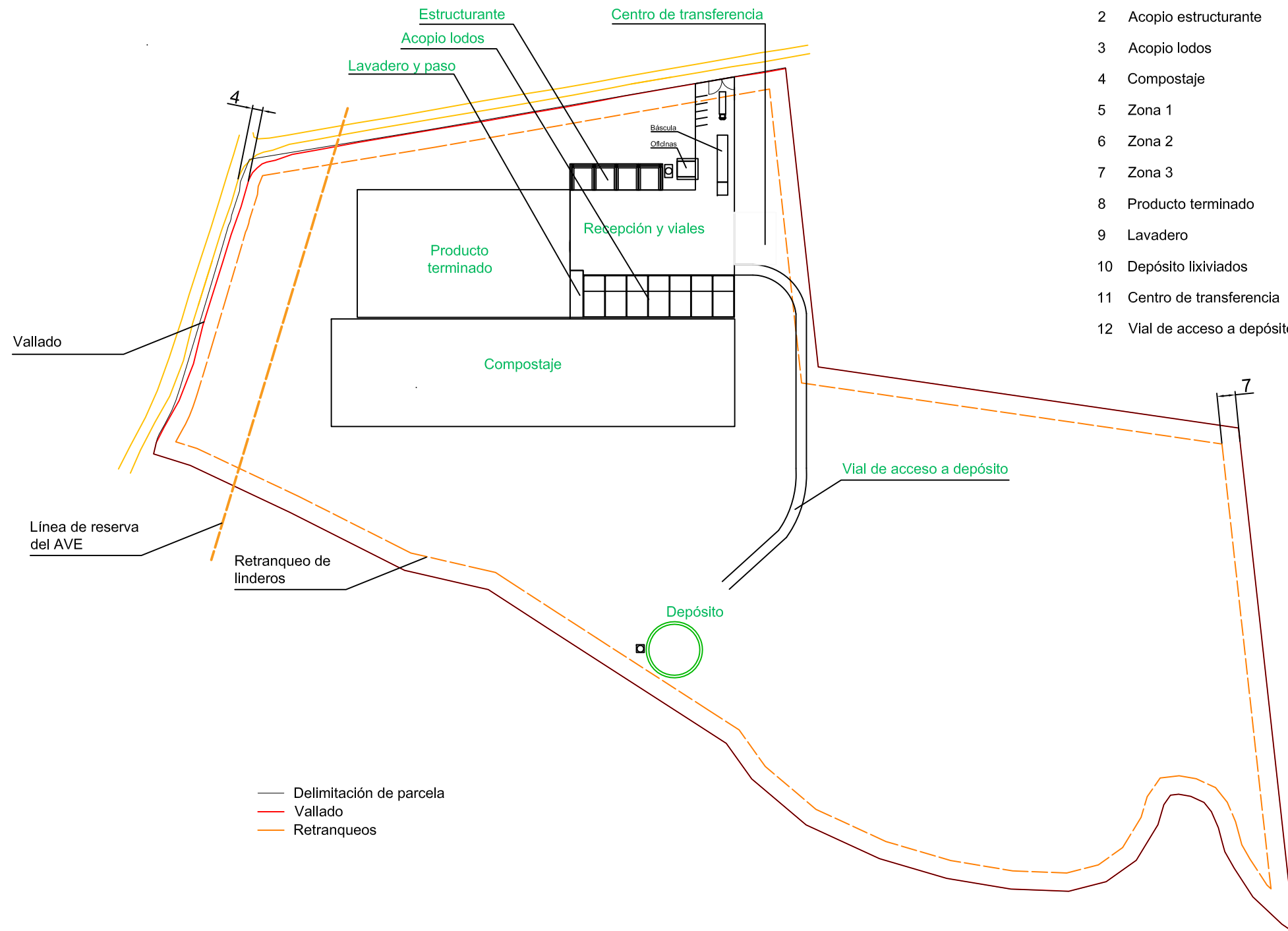
1534

Arroyo Cevico

400



PROMOTOR: VALORIZACIONES ORGÁNICAS AGRÍCOLAS, S.L.	
TÍTULO: PLANTA DE VALORIZACIÓN AGROAMBIENTAL EN DUEÑAS (PALENCIA)	
PLANO: DISTANCIAS A CURSOS DE AGUA	FECHA: JUNIO 2016
LA INGENIERIA Espronor Innovación S.L.	INGENIERO Antonio Samaniego
ESCALA: S/E	
PLANO N°: 04	

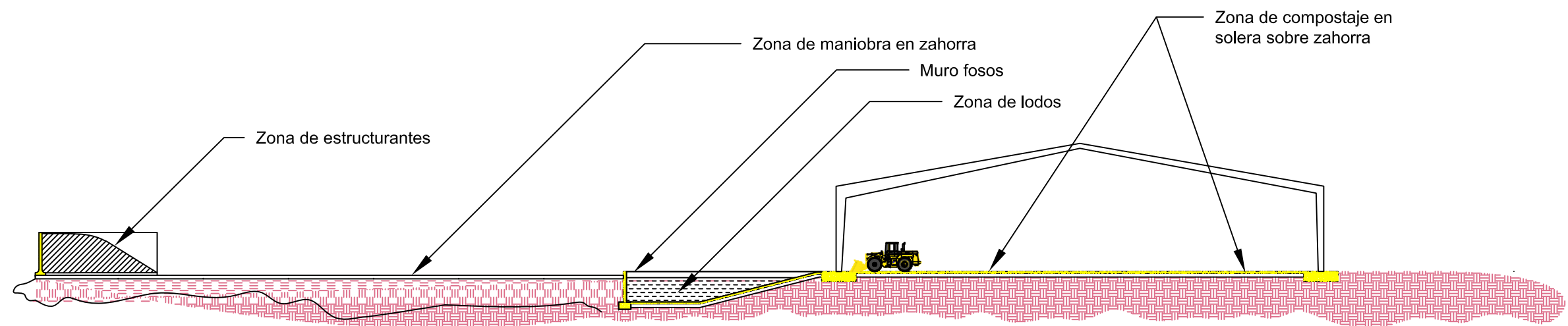


- Delimitación de parcela
- Vallado
- Retranqueos

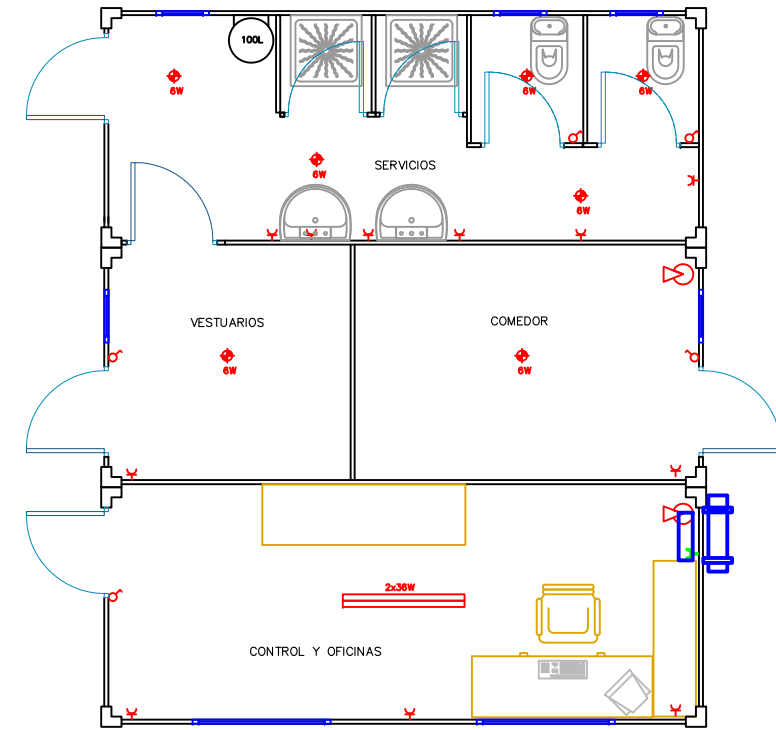
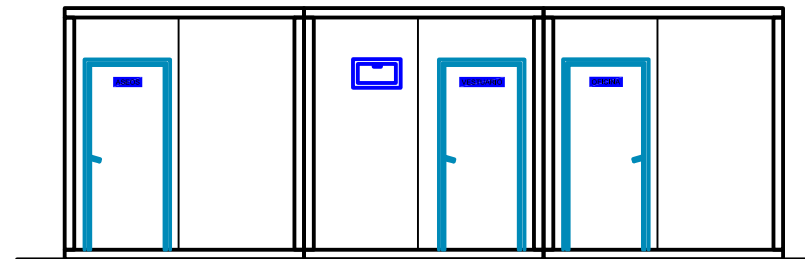
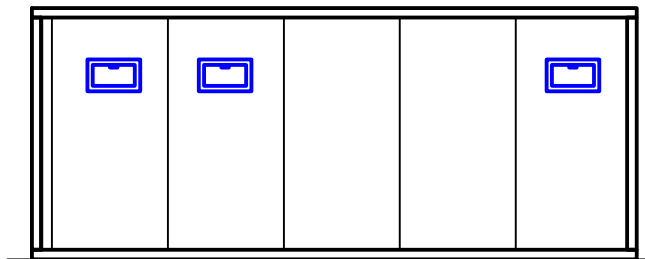
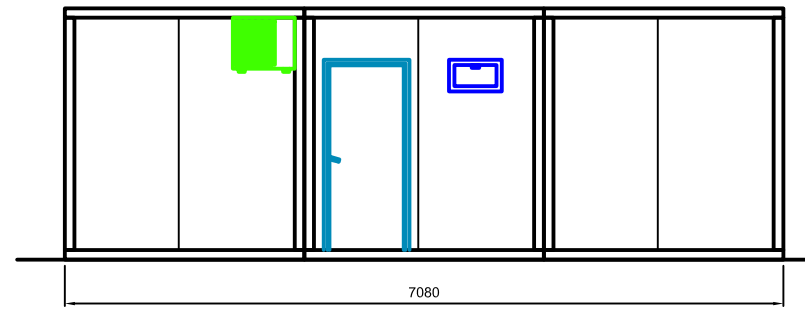
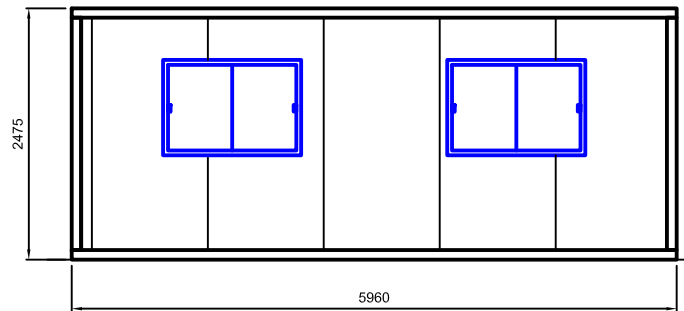
ÁREAS OPERATIVAS Y SUPERFICIES

PARCELA	Superficie (m ²)
1 Recepción y viales	2.719 m ²
2 Acopio estructurante	355 m ²
3 Acopio lodos	943 m ²
4 Compostaje	6.385 m ²
5 Zona 1	2.439 m ²
6 Zona 2	2.049 m ²
7 Zona 3	1.897 m ²
8 Producto terminado	4.000 m ²
9 Lavadero	90 m ²
10 Depósito lixiviados	300 m ²
11 Centro de transferencia	320 m ²
12 Vial de acceso a depósito	599 m ²

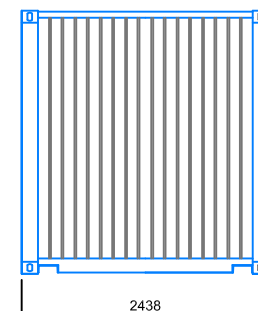
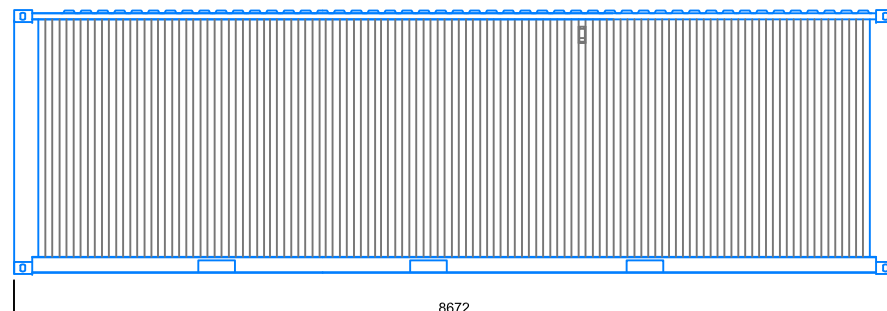
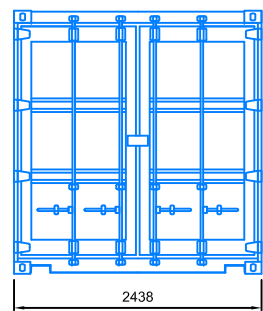
PROMOTOR: VALORIZACIONES ORGÁNICAS AGRÍCOLAS, S.L.	
TÍTULO: PLANTA DE VALORIZACIÓN AGROAMBIENTAL EN DUEÑAS (PALENCIA)	
PLANO: DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA, SUPERFICIES Y RETRANQUEOS	FECHA: JUNIO 2016
LA INGENIERIA Espronor Innovación S.L.	INGENIERO Antonio Samaniego
PLANO N°: 05	



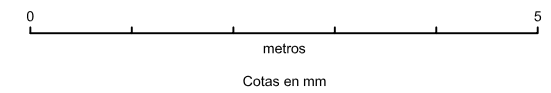
PROMOTOR: VALORIZACIONES ORGÁNICAS AGRÍCOLAS, S.L.		
TÍTULO: PLANTA DE VALORIZACIÓN AGROAMBIENTAL EN DUEÑAS (PALENCIA)		
PLANO: SECCIÓN	FECHA: JUNIO 2016	ESCALA: S/E
LA INGENIERIA: Espronor Innovación S.L.	INGENIERO: Antonio Samaniego	PLANO N°: 06



MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL



MÓDULO DE ALMACÉN



PROMOTOR: VALORIZACIONES ORGÁNICAS AGRÍCOLAS, S.L.		
TÍTULO: PLANTA DE VALORIZACIÓN AGROAMBIENTAL EN DUEÑAS (PALENCIA)		
PLANO: MÓDULOS DE ADMINISTRACIÓN Y ALMACÉN	FECHA: JUNIO 2016	ESCALA: S/E
LA INGENIERIA Espronor Innovación S.L.	INGENIERO Antonio Samaniego	PLANO N°: 07